



SECRETARÍA DE
FINANZAS



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31 párrafo primero, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 2 fracción I, 10, 13, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracciones I, II, III, IV, V, VI, 65, 70, 134 párrafo primero, fracción III, 135 y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en ejercicio de las facultades conferidas en las Cláusulas Primera, Segunda fracción V, Tercera, Cuarta primero y último párrafo; Octava fracción I, incisos d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto de 2015 y modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 22 de mayo de 2020; artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; artículos 8 fracciones III y VI, 10 primer y segundo párrafo, fracción I, 13, 131 fracción III, 132 y 133 del Código Fiscal del Estado de Querétaro reformado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 27 de diciembre de 2023; artículos 1, 3, 9, 19 fracción II, 22 fracción XLIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 2 fracción XIII, 3 fracción I inciso c), 4, 5, 7, 11, 15 fracción III, 22 párrafo primero, fracción III, 23 fracciones I, III, IV, XXI, XXV, XXIX, XLI y XLIII y 28 fracciones I, XIV, XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas vigente, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de octubre de 2018, vigente a partir del 16 de octubre de 2018, reformado y adicionado mediante Decretos publicados en el mencionado órgano oficial de difusión, el día 10 de Enero de 2020, 01 de octubre de 2021, 25 de febrero de 2022 y 09 de mayo de 2022; en relación con los artículos Tercero, Cuarto y Quinto Transitorios de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Administración Pública del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 30 de septiembre de 2021; se hace constar que a la fecha no ha sido posible notificar de manera personal el oficio con número **DNCIF/2025/1117-D** signado con firma autógrafa, de fecha **03 DE JUNIO DE 2025**, a través del cual **SE ORDENA MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN**, por concepto de Multa Federal No Fiscal, impuesta por la **SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**, dirigida al **Representante Legal de COMERCIALIZADORA MAGNA DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, toda vez que el contribuyente se ha ubicado en el supuesto legal contemplado en el artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, en virtud de estar como **"NO LOCALIZABLE"** conforme a las razones asentadas en acta(s) circunstanciada(s) de hechos levantada(s) con motivo de las actuaciones llevadas a cabo para notificar en forma personal el acto administrativo citado, en fecha(s) **09 de junio de 2025** por el **C. Jorge Francisco Dircio Santoyo** en su carácter de Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector, misma(s) que se anexa(n) y forma(n) parte integral de la presente cédula; por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, reformado y difundido en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre del 2021; en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las nueve horas con cero minutos del día **23 de junio de 2025**, la suscrita Lcda. María Cecilia Jaraleño Lara, Jefa del Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, procedo a notificar por estrados la Resolución, con número de Oficio **DNCIF/2025/1117-D**, signado con firma autógrafa, de fecha **03 DE JUNIO DE 2025**, a través del cual **SE ORDENA MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN** dirigido al **Representante Legal de COMERCIALIZADORA MAGNA DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, y se fija el documento antes referido en un sitio abierto al público en las oficinas de esta Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, sito calle Francisco I. Madero número 105 Pte., colonia Centro, Querétaro, Querétaro, así mismo se ordena publicar en la página electrónica INTRA GEQ (http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico), por diez días consecutivos contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que el documento se fija y publica, por lo que se tendrá como fecha de notificación la del decimoprimer día contado a partir del día siguiente hábil a aquél en el que se hubiera publicado el documento.

Lcda. María Cecilia Jaraleño Lara

Jefa del Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal

Dirección de Ingresos

Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos

Secretaría de Finanzas

Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

MJR/KMMS/TIPM/MELJ

Francisco I. Madero No. 105 Pte.
Querétaro, QRO. C.P. 76000 T. 442.227.1893
www.queretaro.gob.mx

ACUSE



SECRETARÍA DE
FINANZAS



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

No. Oficio. DNCIF/2025/1117-D
Expediente. 250.1S.15.00006.2022

Santiago de Querétaro, Qro., A 03 DE JUNIO DE 2025

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Registro Federal de Contribuyentes: CMS111114525
Nombre, Denominación o Razón Social: COMERCIALIZADORA MAGNA DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.
Domicilio: AVENIDA DE LA CRUZ NO.103, INTERIOR LOTE 2, COLONIA PARQUE INDUSTRIAL QUERÉTARO, C.P. 76220, QUERÉTARO, QUERÉTARO.
DATOS DEL(LOS) CRÉDITO(S)
Expediente: 250.1S.15.00006.2022
Fecha de Resolución: 08 DE ABRIL DE 2022
Autoridad emisora de la resolución: SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Fecha de notificación del Documento Determinante: 19 DE ABRIL DE 2022

Mandamiento de Ejecución

Mediante oficio número 250.1S.15.00006.2022 de fecha 08 DE ABRIL DE 2022, emitido por el SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, se le determinó(aron) sanción(es) en cantidad de **\$197,880.00 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)** por el(los) concepto(s) INSPECCIÓN EXTRAORDINARIA EN MATERIA DE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, que en el apartado denominado "liquidación" de este documento se detallan, el(los) cual(es) le(s) fue(ron) legalmente notificado(s) el día 19 DE ABRIL DE 2022, mismo(s) que debió pagar dentro del plazo a que refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, es decir, dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a aquel en que surtió efectos la notificación, de la resolución determinante del(los) crédito(s) fiscal(es) que queda(ron) descrito(s) con anterioridad, plazo que en el presente caso venció el día 02 DE JUNIO DE 2022 en consecuencia, desde el día hábil siguiente al vencimiento del plazo señalado y derivado de que el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo es aplicable el procedimiento administrativo de ejecución, por lo anterior, esta Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13, 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en ejercicio de las facultades conferidas en las Cláusulas Primera, Segunda fracción V, Tercera, Cuarta primero y último párrafo; Octava fracción I, incisos d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto de 2015, y modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 22 de mayo de 2020; artículos 4, 10 párrafo primero, fracción II, 13, 17-A, 20, 20-BIS, 21 párrafo primero, 38, 65, 70 segundo párrafo, 134, 135, 137, 144, 145 primer párrafo, 150, 151 fracción I, 152, 153, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163, todos del Código Fiscal de la Federación vigente; artículo 97 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro vigente; artículos 8, fracciones III, VI, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente; artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; artículos 1, 2 fracción XIII, 3 fracción I inciso c), 4, 5, 6, 7, 10, 11 fracciones I y VIII, 15 fracción III, 22 primer párrafo, fracción III, penúltimo y último párrafo, 23 fracciones I, III, IV, XV, XVIII, XXI, XXVIII, XXIX y XLIII, 28 fracción I, III, VIII, XIV, XXI, XXII, y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de octubre de 2018, vigente a partir del 16 de octubre de 2018, reformado y adicionado mediante Decretos publicados en el mencionado órgano oficial de difusión, el día 10 de enero de 2020, el 01 de octubre de 2021, 25 de febrero de 2022 y 09 de mayo de 2022; en relación con los artículos Tercero, Cuarto y Quinto Transitorio de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Administración Pública del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 30 de septiembre de 2021; procede a llevar a cabo el procedimiento de cobro requiriendo al deudor compruebe haber realizado el pago total de su adeudo con sus accesorios legales y apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo en el acto del requerimiento de pago se le



SECRETARÍA DE
FINANZAS



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

embargarán bienes suficientes de su propiedad tal y como lo establece el artículo 151 del Código Fiscal de la Federación vigente para rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del Fisco Federal, para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 152 párrafo primero y 153 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, se designan con el cargo de verificador, notificador, ejecutor e inspector a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación que los autoriza para actuar dentro de la circunscripción territorial de la Dirección de Ingresos a la que se encuentran adscritos, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, la cual emite el C.P. Alejandro López Sánchez en su carácter de Director de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Francisco I. Madero 105 Pte, Planta Alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.

No.	NOMBRE	CONSTANCIA	EMISIÓN	VIGENCIA
1	JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO	SF/SPFI/DI/2025/0006-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
2	ALEJANDRO GONZALEZ PIÑA	SF/SPFI/DI/2025/0007-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
3	SALVADOR MANRIQUEZ GUERRERO	SF/SPFI/DI/2025/0008-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
4	KENIA MARIA OLVERA ARREDONDO	SF/SPFI/DI/2025/0009-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
5	ALEJANDRA HERNANDEZ RAMIREZ	SF/SPFI/DI/2025/0010-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
6	MARIA FERNANDA LUNA JAIME	SF/SPFI/DI/2025/0011-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
7	ADAN TREJO FABIAN	SF/SPFI/DI/2025/0012-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
8	SUSANA YAÑEZ LÓPEZ	SF/SPFI/DI/2025/0013-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
9	LUIS GIOVANNI TORRES HERNANDEZ	SF/SPFI/DI/2025/0014-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
10	ANDREA SANTANA RUIZ	SF/SPFI/DI/2025/0015-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
11	MARIANO MARTINEZ PEÑA	SF/SPFI/DI/2025/0016-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
12	GABRIEL DAVALOS GARCIA	SF/SPFI/DI/2025/0017-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
13	ALDO MARTINEZ MADRID	SF/SPFI/DI/2025/0018-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
14	RICARDO GONZALEZ RESENDIZ	SF/SPFI/DI/2025/0019-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
15	GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ OLVERA	SF/SPFI/DI/2025/0020-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
16	EDUARDO CORONA NUÑEZ	SF/SPFI/DI/2025/0021-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
17	JOSÉ DAVID ABOYTES GARCIA	SF/SPFI/DI/2025/0022-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
18	EDUARDO HERNANDEZ ZUÑIGA	SF/SPFI/DI/2025/0023-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
19	MARTIN SANCHEZ MUÑOZ	SF/SPFI/DI/2025/0024-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
20	JOSE EDUARDO PIMENTEL OLVERA	SF/SPFI/DI/2025/0026-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
21	ALBERTO ROJAS MUÑOZ	SF/SPFI/DI/2025/0027-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
22	ARMANDO RAZO GARCIA	SF/SPFI/DI/2025/0028-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
23	ARTURO SANJUANERO PALACIOS	SF/SPFI/DI/2025/0029-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
24	JOSE DANIEL TINAJERO VILLASEÑOR	SF/SPFI/DI/2025/0030-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
25	MARIA CONSTANZA MACIAS AVILES	SF/SPFI/DI/2025/0031-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025



SECRETARÍA DE
FINANZAS



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

26	ALAN ARTURO BALBAS GUERRERO	SF/SPFI/DI/2025/0032-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025
27	ERNESTO OLVERA BAUTISTA	SF/SPFI/DI/2025/0033-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025
28	CHRISTIAN HUGO GARCIA JIMENEZ	SF/SPFI/DI/2025/0034-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025
29	DIEGO ALEJANDRO SALINAS PEREZ	SF/SPFI/DI/2025/0035-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025
30	LUZ MARIA CHAVEZ LOPEZ	SF/SPFI/DI/2025/0036-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025
31	ALFREDO RIVERA AGUILAR	SF/SPFI/DI/2025/0037-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025
32	KEVIN LOPEZ MONROY	SF/SPFI/DI/2025/0038-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025
33	ELIZABETH SORIA GUERRERO	SF/SPFI/DI/2025/0039-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025
34	BLANCA LAURA SUAREZ ZARAGOZA	SF/SPFI/DI/2025/0040-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025
35	JOSUE ROJAS SALVADOR	SF/SPFI/DI/2025/0041-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025
36	MARIA DEL CARMEN ORDUÑA MENDOZA	SF/SPFI/DI/2025/0042-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025
37	LINSAY SINDEY RESENDIZ AGUILAR	SF/SPFI/DI/2025/0043-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025
38	RICARDO MUÑOZ GONZALEZ	SF/SPFI/DI/2025/0044-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025
39	JOSÉ LINO ALBERTO ESTRADA LEÓN	SF/SPFI/DI/2025/0045-D	03 DE ENERO DE 2025	03 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025
40	VICTOR MAURICIO HERNANDEZ AGUILAR	SF/SPFI/DI/2025/0046-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025
41	CARLOS RODRIGO LÓPEZ GONZALEZ	SF/SPFI/DI/2025/0047-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025
42	KARINA MARGARITA MARTINEZ SALINAS	SF/SPFI/DI/2025/0048-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
43	GUSTAVO MIGUEL CORONA MARTÍNEZ	SF/SPFI/DI/2025/0271-D	06 DE ENERO DE 2025	06 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025
44	LUZ FERNANDA RESENDIZ NIEVES	SF/SPFI/DI/2025/0278-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025
45	AMAIRANI AMARO ROMERO	SF/SPFI/DI/2025/0279-D	03 DE ENERO DE 2025	03 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025
46	ALAM LEONARDO ESCALANTE OLVERA	SF/SPFI/DI/2025/6493-D	02 DE MAYO DE 2025	02 DE MAYO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025
47	BELÉN CAROLINA JUÁREZ REYES	SF/SPFI/DI/2025/6494-D	02 DE MAYO DE 2025	02 DE MAYO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025
48	ALEJANDRA PEÑA CORONA	SF/SPFI/DI/2025/6495-D	02 DE MAYO DE 2025	02 DE MAYO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025
49	MARIANA MONSERRAT GONZALEZ MENDIETA	SF/SPFI/DI/2025/7570-D	02 DE JUNIO DE 2025	02 DE JUNIO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025

Verificador(es), notificador(es), ejecutor(es) e inspector(es) adscrito(s) a esta Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo a fin de dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 152 del Código Fiscal de la Federación vigente, identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.

Por lo anterior la Lcda. María Cecilia Jaraleño Lara en su carácter de Jefa del Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Francisco I. Madero 105 Pte, Planta Alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000, Autoridad que:



SECRETARÍA DE
FINANZAS



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

ORDENA

Primero. -Requírase al Representante Legal de COMERCIALIZADORA MAGNA DE SERVICIOS, S.A. DE C.V., el pago del crédito fiscal a su cargo que ya ha quedado precisado, actualizado junto con los accesorios causados a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndolo en términos del párrafo primero del artículo 151 del Código Fiscal de la Federación vigente, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II del referido artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del(los) crédito(s) y sus accesorios a través del remate de los mismos o el embargo de la(s) negociación(les) con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir el(los) crédito(s) fiscal(es) pendientes de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:

LIQUIDACIÓN

Por tal motivo, esta Unidad Administrativa le da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 17-A, 20 párrafo segundo y 20 -BIS del Código Fiscal de la Federación vigente.

ACTUALIZACIÓN

Por la falta de pago de la(s) multa(s), dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 7 y 73 de su Reglamento, de conformidad con los artículos 17-A, del Código Fiscal de la Federación, deberá(n) actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fue(ron) legalmente exigible(s) y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico del crédito(s) por concepto de multa(s) el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, como se muestra a continuación:

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Factor de Actualización} = \frac{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}} = \frac{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}}{\text{Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \text{Factor de Actualización}$$

Considerando que la(s) multa(s) fue(ron) **notificada(s) el 19 DE ABRIL DE 2022**, el plazo de 30 (treinta) días feneció el día **02 DE JUNIO DE 2022**, plazo que empezó a computarse a partir de día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y 7 de su Reglamento, por lo que, el periodo de actualización comprende del **03 DE JUNIO DE 2022 a 03 DE JUNIO DE 2025**, como se detalla a continuación:

FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	abril 2025	139.620	1.1557
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	abril 2022	120.809	

Concepto	Importe histórico	Valor del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo	Valor del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo	Factor de Actualización.	Importe de Actualización	Importe Actualizado
INSPECCIÓN EXTRAORDINARIA EN MATERIA DE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO	\$197,880.00	139.620	120.809	1.1557	\$30,809.92	\$228,689.92

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación:



SECRETARÍA DE
FINANZAS



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

Mes y Año al que corresponde	Índice Nacional de Precios al Consumidor	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	Organismo que realiza la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el Diario Oficial de la Federación
abril 2025	139.620	09 de mayo de 2025	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.
abril 2022	120.809	10 de mayo de 2022	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.

GASTOS DE EJECUCIÓN

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización correspondiente.

Ahora bien, el importe total actualizado del adeudo respecto del documento determinante 250.1S.15.00006.2022, de fecha 08 DE ABRIL DE 2022, es la cantidad actualizada al 03 DE JUNIO DE 2025 de \$228,689.92 (**DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 92/100 M.N.**) el cual se multiplica por el 2%, cuando en los casos en que ésta cantidad determinada sea inferior a \$560.00, se cobrará dicha cantidad en vez del 2% del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por el Estado para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de \$86,460.00, conforme a la modificación al anexo 5, apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024, en el entendido que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 95, párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica del requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2%, con base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los límites mínimo y máximo y vigentes al momento de la diligencia, como a continuación se detalla:

FECHA DEL DOCUMENTO QUE GENERA LOS GASTOS DE EJECUCIÓN	TIPO DE DILIGENCIA	PORCENTAJE DE GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE GENERADO POR GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE DE GASTOS A COBRAR CONSIDERANDO EL LÍMITE MÍNIMO Y MÁXIMO
03 DE JUNIO DE 2025	Requerimiento de pago y embargo	2%	\$4,573.80	\$4,573.80

TOTAL DEL ADEUDO

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 03 DE JUNIO DE 2025, queda integrado como se muestra a continuación:

SANCION(ES) ACTUALIZADA(S)

Descripción de Concepto	Importe Histórico	Actualización	Gastos Ejecución	Importe Total Del Adeudo
INSPECCIÓN EXTRAORDINARIA EN MATERIA DE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO	\$197,880.00	\$30,809.92	\$4,573.80	\$233,263.71

(DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 71/100 M.N.)

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor a que se refiere este párrafo están expresados conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018 =100, cuya serie histórica del Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual de enero 1969 a julio fue publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación del 21 de septiembre de 2018, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, en relación con el "Índice nacional de precios al consumidor con las



SECRETARÍA DE
FINANZAS



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

ciudades y ponderaciones de los genéricos que lo conforman para la nueva base en la segunda quincena de julio 2018=100", dado a conocer por el mismo Instituto en el citado órgano oficial de difusión el 24 de agosto de 2018.

El importe actualizado de los créditos fiscales deberá ser pagado mediante el formato de pago que proporciona la Dirección de Ingresos, en el orden que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación vigente. Los importes consignados en los referidos formatos se encuentran actualizados y recargados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo Índice Nacional de Precios al Consumidor o el inicio de una tasa de recargos por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

Segundo. - En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es), ejecutor(es) e inspector(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación vigente se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

Tercero. - En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presuma que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación vigente se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es), ejecutor(es) e inspector(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Cuarto. - Se hace de su conocimiento que atento a lo previsto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo puede ser impugnado dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la publicación de la convocatoria de remate, mediante recurso administrativo de revocación en términos de los artículos 117, fracción II, inciso b), 127 y 175 del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual debe presentarse en términos del artículo 121, del mismo ordenamiento o bien a través del Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), que debe presentarse ante la Sala Regional Competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, salvo en los casos en que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que estos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido, en los cuales el plazo para interponer el recurso de revocación, será de 30 días que será computado a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente diligencia, en el caso del juicio Contencioso Administrativo, el plazo para su interposición será de 30 días o de 15 días siguientes aquel en que surta efectos la notificación de la resolución impugnada, según corresponda a la vía ordinaria o sumaria.

Notifíquese.

ATENTAMENTE

LCDA. MARÍA CECILIA JARALEÑO LARA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN, COBRANZA E INSPECCIÓN FISCAL
DIRECCIÓN DE INGRESOS
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA FISCAL E INGRESOS
SECRETARÍA DE FINANZAS
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO



SECRETARÍA DE
FINANZAS



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

No. Oficio. DNCIF/2025/1117-D
Expediente. 250.1S.15.00006.2022

Santiago de Querétaro, Qro., A 03 DE JUNIO DE 2025

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Registro Federal de Contribuyentes: CMS111114525
Nombre, Denominación o Razón Social: COMERCIALIZADORA MAGNA DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.
Domicilio: AVENIDA DE LA CRUZ NO.103, INTERIOR LOTE 2, COLONIA PARQUE INDUSTRIAL QUERÉTARO, C.P. 76220, QUERÉTARO, QUERÉTARO.
DATOS DEL(LOS) CRÉDITO(S)
Expediente: 250.1S.15.00006.2022
Fecha de Resolución: 08 DE ABRIL DE 2022
Autoridad emisora de la resolución: SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Fecha de notificación del Documento Determinante: 19 DE ABRIL DE 2022

Mandamiento de Ejecución

Mediante oficio número 250.1S.15.00006.2022 de fecha 08 DE ABRIL DE 2022, emitido por el SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, se le determinó(aron) sanción(es) en cantidad de **\$197,880.00 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)** por el(los) concepto(s) INSPECCIÓN EXTRAORDINARIA EN MATERIA DE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, que en el apartado denominado "liquidación" de este documento se detallan, el(los) cual(es) le(s) fue(ron) legalmente notificado(s) el día 19 DE ABRIL DE 2022, mismo(s) que debió pagar dentro del plazo a que refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, es decir, dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a aquel en que surtió efectos la notificación, de la resolución determinante del(los) crédito(s) fiscal(es) que queda(ron) descrito(s) con anterioridad, plazo que en el presente caso venció el día 02 DE JUNIO DE 2022 en consecuencia, desde el día hábil siguiente al vencimiento del plazo señalado y derivado de que el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo es aplicable el procedimiento administrativo de ejecución, por lo anterior, esta Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13, 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en ejercicio de las facultades conferidas en las Cláusulas Primera, Segunda fracción V, Tercera, Cuarta primero y último párrafo; Octava fracción I, incisos d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto de 2015, y modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 22 de mayo de 2020; artículos 4, 10 párrafo primero, fracción II, 13, 17-A, 20, 20-BIS, 21 párrafo primero, 38, 65, 70 segundo párrafo, 134, 135, 137, 144, 145 primer párrafo, 150, 151 fracción I, 152, 153, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163, todos del Código Fiscal de la Federación vigente; artículo 97 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro vigente; artículos 8, fracciones III, VI, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente; artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; artículos 1, 2 fracción XIII, 3 fracción I inciso c), 4, 5, 6, 7, 10, 11 fracciones I y VIII, 15 fracción III, 22 primer párrafo, fracción III, penúltimo y último párrafo, 23 fracciones I, III, IV, XV, XVIII, XXI, XXVIII, XXIX y XLIII, 28 fracción I, III, VIII, XIV, XXI, XXII, y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de octubre de 2018, vigente a partir del 16 de octubre de 2018, reformado y adicionado mediante Decretos publicados en el mencionado órgano oficial de difusión, el día 10 de enero de 2020, el 01 de octubre de 2021, 25 de febrero de 2022 y 09 de mayo de 2022; en relación con los artículos Tercero, Cuarto y Quinto Transitorio de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Administración Pública del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 30 de septiembre de 2021; procede a llevar a cabo el procedimiento de cobro requiriendo al deudor compruebe haber realizado el pago total de su adeudo con sus accesorios legales y apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo en el acto del requerimiento de pago se le



SECRETARÍA DE
FINANZAS



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

embargarán bienes suficientes de su propiedad tal y como lo establece el artículo 151 del Código Fiscal de la Federación vigente para rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del Fisco Federal, para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 152 párrafo primero y 153 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, se designan con el cargo de verificador, notificador, ejecutor e inspector a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación que los autoriza para actuar dentro de la circunscripción territorial de la Dirección de Ingresos a la que se encuentran adscritos, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, la cual emite el C.P. Alejandro López Sánchez en su carácter de Director de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Francisco I. Madero 105 Pte, Planta Alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.

No.	NOMBRE	CONSTANCIA	EMISIÓN	VIGENCIA
1	JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO	SF/SPFI/DI/2025/0006-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
2	ALEJANDRO GONZALEZ PIÑA	SF/SPFI/DI/2025/0007-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
3	SALVADOR MANRIQUEZ GUERRERO	SF/SPFI/DI/2025/0008-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
4	KENIA MARIA OLVERA ARREDONDO	SF/SPFI/DI/2025/0009-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
5	ALEJANDRA HERNANDEZ RAMIREZ	SF/SPFI/DI/2025/0010-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
6	MARIA FERNANDA LUNA JAIME	SF/SPFI/DI/2025/0011-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
7	ADAN TREJO FABIAN	SF/SPFI/DI/2025/0012-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
8	SUSANA YAÑEZ LÓPEZ	SF/SPFI/DI/2025/0013-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
9	LUIS GIOVANNI TORRES HERNANDEZ	SF/SPFI/DI/2025/0014-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
10	ANDREA SANTANA RUIZ	SF/SPFI/DI/2025/0015-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
11	MARIANO MARTINEZ PEÑA	SF/SPFI/DI/2025/0016-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
12	GABRIEL DAVALOS GARCIA	SF/SPFI/DI/2025/0017-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
13	ALDO MARTINEZ MADRID	SF/SPFI/DI/2025/0018-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
14	RICARDO GONZALEZ RESENDIZ	SF/SPFI/DI/2025/0019-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
15	GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ OLVERA	SF/SPFI/DI/2025/0020-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
16	EDUARDO CORONA NUÑEZ	SF/SPFI/DI/2025/0021-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
17	JOSÉ DAVID ABOYTES GARCIA	SF/SPFI/DI/2025/0022-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
18	EDUARDO HERNANDEZ ZUÑIGA	SF/SPFI/DI/2025/0023-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
19	MARTIN SANCHEZ MUÑOZ	SF/SPFI/DI/2025/0024-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
20	JOSE EDUARDO PIMENTEL OLVERA	SF/SPFI/DI/2025/0026-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
21	ALBERTO ROJAS MUÑOZ	SF/SPFI/DI/2025/0027-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
22	ARMANDO RAZO GARCIA	SF/SPFI/DI/2025/0028-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
23	ARTURO SANJUANERO PALACIOS	SF/SPFI/DI/2025/0029-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
24	JOSE DANIEL TINAJERO VILLASEÑOR	SF/SPFI/DI/2025/0030-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
25	MARIA CONSTANZA MACIAS AVILES	SF/SPFI/DI/2025/0031-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025



26	ALAN ARTURO BALBAS GUERRERO	SF/SPFI/DI/2025/0032-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025
27	ERNESTO OLVERA BAUTISTA	SF/SPFI/DI/2025/0033-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025
28	CHRISTIAN HUGO GARCIA JIMENEZ	SF/SPFI/DI/2025/0034-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025
29	DIEGO ALEJANDRO SALINAS PEREZ	SF/SPFI/DI/2025/0035-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025
30	LUZ MARIA CHAVEZ LOPEZ	SF/SPFI/DI/2025/0036-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025
31	ALFREDO RIVERA AGUILAR	SF/SPFI/DI/2025/0037-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025
32	KEVIN LOPEZ MONROY	SF/SPFI/DI/2025/0038-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025
33	ELIZABETH SORIA GUERRERO	SF/SPFI/DI/2025/0039-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025
34	BLANCA LAURA SUAREZ ZARAGOZA	SF/SPFI/DI/2025/0040-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025
35	JOSUE ROJAS SALVADOR	SF/SPFI/DI/2025/0041-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025
36	MARIA DEL CARMEN ORDUÑA MENDOZA	SF/SPFI/DI/2025/0042-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025
37	LINSAY SINDEY RESENDIZ AGUILAR	SF/SPFI/DI/2025/0043-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025
38	RICARDO MUÑOZ GONZALEZ	SF/SPFI/DI/2025/0044-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025
39	JOSÉ LINO ALBERTO ESTRADA LEÓN	SF/SPFI/DI/2025/0045-D	03 DE ENERO DE 2025	03 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025
40	VICTOR MAURICIO HERNANDEZ AGUILAR	SF/SPFI/DI/2025/0046-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025
41	CARLOS RODRIGO LÓPEZ GONZALEZ	SF/SPFI/DI/2025/0047-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025
42	KARINA MARGARITA MARTINEZ SALINAS	SF/SPFI/DI/2025/0048-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
43	GUSTAVO MIGUEL CORONA MARTÍNEZ	SF/SPFI/DI/2025/0271-D	06 DE ENERO DE 2025	06 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025
44	LUZ FERNANDA RESENDIZ NIEVES	SF/SPFI/DI/2025/0278-D	02 DE ENERO DE 2025	02 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025
45	AMAIRANI AMARO ROMERO	SF/SPFI/DI/2025/0279-D	03 DE ENERO DE 2025	03 DE ENERO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025
46	ALAM LEONARDO ESCALANTE OLVERA	SF/SPFI/DI/2025/6493-D	02 DE MAYO DE 2025	02 DE MAYO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025
47	BELÉN CAROLINA JUÁREZ REYES	SF/SPFI/DI/2025/6494-D	02 DE MAYO DE 2025	02 DE MAYO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025
48	ALEJANDRA PEÑA CORONA	SF/SPFI/DI/2025/6495-D	02 DE MAYO DE 2025	02 DE MAYO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025
49	MARIANA MONSERRAT GONZALEZ MENDIETA	SF/SPFI/DI/2025/7570-D	02 DE JUNIO DE 2025	02 DE JUNIO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025

Verificador(es), notificador(es), ejecutor(es) e inspector(es) adscrito(s) a esta Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo a fin de dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 152 del Código Fiscal de la Federación vigente, identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.

Por lo anterior la Lcda. María Cecilia Jaraleño Lara en su carácter de Jefa del Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Francisco I. Madero 105 Pte, Planta Alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000, Autoridad que:



SECRETARÍA DE
FINANZAS



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

ORDENA

Primero.-Requírase al Representante Legal de COMERCIALIZADORA MAGNA DE SERVICIOS, S.A. DE C.V., el pago del crédito fiscal a su cargo que ya ha quedado precisado, actualizado junto con los accesorios causados a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndolo en términos del párrafo primero del artículo 151 del Código Fiscal de la Federación vigente, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II del referido artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del(los) crédito(s) y sus accesorios a través del remate de los mismos o el embargo de la(s) negociación(les) con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir el(los) crédito(s) fiscal(es) pendientes de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:

LIQUIDACIÓN

Por tal motivo, esta Unidad Administrativa le da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 17-A, 20 párrafo segundo y 20 -BIS del Código Fiscal de la Federación vigente.

ACTUALIZACIÓN

Por la falta de pago de la(s) multa(s), dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 7 y 73 de su Reglamento, de conformidad con los artículos 17-A, del Código Fiscal de la Federación, deberá(n) actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fue(ron) legalmente exigible(s) y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico del crédito(s) por concepto de multa(s) el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, como se muestra a continuación:

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\begin{array}{l} \text{Factor de Actualización} = \frac{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}} = \frac{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}}{\text{Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \text{Factor de Actualización} \end{array}$$

Considerando que la(s) multa(s) fue(ron) **notificada(s) el 19 DE ABRIL DE 2022**, el plazo de 30 (treinta) días feneció el día **02 DE JUNIO DE 2022**, plazo que empezó a computarse a partir de día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y 7 de su Reglamento, por lo que, el periodo de actualización comprende del **03 DE JUNIO DE 2022 a 03 DE JUNIO DE 2025**, como se detalla a continuación:

FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	abril 2025	139.620	1.1557
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	abril 2022	120.809	

Concepto	Importe histórico	Valor del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo	Valor del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo	Factor de Actualización	Importe de Actualización	Importe Actualizado
INSPECCIÓN EXTRAORDINARIA EN MATERIA DE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO	\$197,880.00	139.620	120.809	1.1557	\$30,809.92	\$228,689.92

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación:



SECRETARÍA DE
FINANZAS



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

Mes y Año al que corresponde	Índice Nacional de Precios al Consumidor	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	Organismo que realiza la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el Diario Oficial de la Federación
abril 2025	139.620	09 de mayo de 2025	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.
abril 2022	120,809	10 de mayo de 2022	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018.

GASTOS DE EJECUCIÓN

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización correspondiente.

Ahora bien, el importe total actualizado del adeudo respecto del documento determinante 250.1S.15.00006.2022, de fecha 08 DE ABRIL DE 2022, es la cantidad actualizada al 03 DE JUNIO DE 2025 de \$228,689.92 (**DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 92/100 M.N.**) el cual se multiplica por el 2%, cuando en los casos en que ésta cantidad determinada sea inferior a \$560.00, se cobrará dicha cantidad en vez del 2% del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por el Estado para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de \$86,460.00, conforme a la modificación al anexo 5, apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024, en el entendido que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 95, párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica del requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2%, con base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los límites mínimo y máximo y vigentes al momento de la diligencia, como a continuación se detalla:

FECHA DEL DOCUMENTO QUE GENERA LOS GASTOS DE EJECUCIÓN	TIPO DE DILIGENCIA	PORCENTAJE DE GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE GENERADO POR GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE DE GASTOS A COBRAR CONSIDERANDO EL LÍMITE MÍNIMO Y MÁXIMO
03 DE JUNIO DE 2025	Requerimiento de pago y embargo	2%	\$4,573.80	\$4,573.80

TOTAL DEL ADEUDO

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 03 DE JUNIO DE 2025, queda integrado como se muestra a continuación:

SANCION(ES) ACTUALIZADA(S)

Descripción de Concepto	Importe Histórico	Actualización	Gastos Ejecución	Importe Total Del Adeudo
INSPECCIÓN EXTRAORDINARIA EN MATERIA DE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO	\$197,880.00	\$30,809.92	\$4,573.80	\$233,263.71

(**DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 71/100 M.N.**)

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor a que se refiere este párrafo están expresados conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018 =100, cuya serie histórica del Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual de enero 1969 a julio fue publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación del 21 de septiembre de 2018, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, en relación con el "Índice nacional de precios al consumidor con las



SECRETARÍA DE
FINANZAS



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

ciudades y ponderaciones de los genéricos que lo conforman para la nueva base en la segunda quincena de julio 2018=100", dado a conocer por el mismo Instituto en el citado órgano oficial de difusión el 24 de agosto de 2018.

El importe actualizado de los créditos fiscales deberá ser pagado mediante el formato de pago que proporciona la Dirección de Ingresos, en el orden que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación vigente. Los importes consignados en los referidos formatos se encuentran actualizados y recargados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo Índice Nacional de Precios al Consumidor o el inicio de una tasa de recargos por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

Segundo. - En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es), ejecutor(es) e inspector(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación vigente se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

Tercero. - En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presuma que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación vigente se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es), ejecutor(es) e inspector(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Cuarto. - Se hace de su conocimiento que atento a lo previsto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo puede ser impugnado dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la publicación de la convocatoria de remate, mediante recurso administrativo de revocación en términos de los artículos 117, fracción II, inciso b), 127 y 175 del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual debe presentarse en términos del artículo 121, del mismo ordenamiento o bien a través del Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), que debe presentarse ante la Sala Regional Competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, salvo en los casos en que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que estos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido, en los cuales el plazo para interponer el recurso de revocación, será de 30 días que será computado a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente diligencia, en el caso del juicio Contencioso Administrativo, el plazo para su interposición será de 30 días o de 15 días siguientes aquel en que surta efectos la notificación de la resolución impugnada, según corresponda a la vía ordinaria o sumaria.

Notifíquese.

ATENTAMENTE

LCDA. MARÍA CECILIA JARALEÑO LARA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN, COBRANZA E INSPECCIÓN FISCAL
DIRECCIÓN DE INGRESOS
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA FISCAL E INGRESOS
SECRETARÍA DE FINANZAS
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO



SECRETARÍA DE
FINANZAS



QUERÉTARO
JUNTOS. ADELANTE.

Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad Emisora: DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN, COBRANZA E INSPECCIÓN FISCAL DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA FISCAL E INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Domicilio: FRANCISCO I. MADERO No 105 QUERETARO, QRO, C.P. 76000

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Registro Federal de Contribuyentes: CMS111114525

Nombre, Denominación o Razón Social: COMERCIALIZADORA MAGNA DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.

Domicilio: AVENIDA DE LA CRUZ NO. 103, INTERIOR LOTE 2 COLONIA PARQUE INDUSTRIAL QUERÉTARO, C.P. 76220, QUERÉTARO, QUERÉTARO.

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Número de Oficio: DNCIF/2025/1117-D

Tipo de documento(s): Mandamiento de Ejecución

De fecha(s): 03 DE JUNIO DE 2025

Expediente: 250.1S.15.00006.2022

Fecha de resolución: 08 DE ABRIL DE 2022

Autoridad emisora de la Resolución: SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Fecha de notificación del documento determinante: 19 DE ABRIL DE 2022

Acta Circunstanciada de Hechos

En la Ciudad de Querétaro, Qro., siendo las **diez** horas con **cero** minutos del día **nueve** del mes de **junio** del año **dos mil veinticinco**, el suscrito **C. Jorge Francisco Dircio Santoyo**, con número de empleado **61309**, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector, con la constancia de identificación número **SF/SPFI/DI/2025/0006-D**, con vigencia del **dos de enero de dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco**, expedido el **dos de enero de dos mil veinticinco**, por el **C.P. Alejandro López Sánchez**, en su carácter de **Director de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, hago constar que sucedieron los siguientes hechos. Una vez constituido en el domicilio **AVENIDA DE LA CRUZ NO. 103, INTERIOR LOTE 2 COLONIA PARQUE INDUSTRIAL QUERÉTARO, C.P. 76220, QUERÉTARO, QUERÉTARO**, cerciorándome de ser el domicilio por así señalarse en los indicadores oficiales con el nombre de la calle **AVENIDA DE LA CRUZ**, ubicada en la esquina con la calle **AVENIDA EL MARQUES**, así como por tener a la vista el número exterior **103 (CIENTO TRES)**, colocado en la fachada exterior y el **LOTE 2 (DOS)**, en la fachada del inmueble. El motivo de mi visita es el de llevar a cabo una Diligencia de **REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO** en cumplimiento al Mandamiento de Ejecución con Número de Oficio: **DNCIF/2025/1117-D**, de fecha(s): **tres de junio de dos mil veinticinco**, Expediente: **250.1S.15.00006.2022**, Fecha de resolución: **ocho de abril de dos mil veintidós**, Autoridad emisora de la Resolución: **SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**, Fecha de Notificación del documento determinante: **diecinueve de**

Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector

Calle Francisco I Madero No. 105 Pte.
Centro Histórico, Querétaro, Qro. C.P. 76000
Tel 442 227 18 93
www.queretaro.gob.mx



SECRETARÍA DE
FINANZAS



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE

abril de dos mil veintidós, emitido por el Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Francisco I. Madero No. 105 Querétaro, Qro. C.P. 76000, a nombre del deudor con razón social **COMERCIALIZADORA MAGNA DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, y cuyos datos están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar, en el proemio de la presente **Acta Circunstanciada de Hechos**. Una vez constituido en el domicilio correcto, en la fecha y hora previamente citada, citatorio recibido por una persona que se localizaba en el interior del inmueble quien manifestó ser empleada en el domicilio fiscal, la cual se negó a proporcionar su nombre e identificarse por no considerarlo necesario, motivo por el cual indico su media filiación por apreciación: persona de sexo femenino, tez morena, cabello color castaño, ojos color café, complexión media, 1.65 metros de estatura aproximadamente, sin señas particulares visibles. Quien manifestó bajo protesta de decir verdad el deudor con razón social **COMERCIALIZADORA MAGNA DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, era la empresa que les prestaba los servicios de administración de personal, manifestando que desde agosto de dos mil veintiuno rompieron con la relación laboral de lo cual al momento de la diligencia del día seis de junio de dos mil veinticinco no pudo acreditar su dicho, motivo por el cual se procedió a dejar citatorio. Una vez en el domicilio tengo a la vista un predio urbano de uso comercial fachada color gris, puerta de vidrio, en la fachada tiene colocado letrero que dice **CLARTONHORN AN UNO MINDA GROUP COMPANY**, domicilio en el cual toco y del interior sale una persona de sexo masculino ante la cual me identifiqué plenamente y acredite mi personalidad como Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector, con la Constancia de Identificación número **SF/SPFI/DI/2025/0006-D**, con vigencia del **dos de enero de dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco**, expedido el **dos de enero de dos mil veinticinco**, por el **C.P. Alejandro López Sánchez**, en su carácter de **Director de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa. A la persona que me atiende le requiero me proporcione su nombre y se identifique, manifiesta llamarse **IÑIGO ARRICABERRI DE LA IGLESIA**, quien se identifica con **PASSPORT** número **PAF940146**, expedido por **REINO DE ESPAÑA**, expedido **11 12 2017** vigencia **11 12 2027**, mismo que contiene una fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende la presente diligencia. Le pregunto ¿nos ubicamos en **AVENIDA DE LA CRUZ NO. 103, INTERIOR LOTE 2 COLONIA PARQUE INDUSTRIAL QUERÉTARO, C.P. 76220, QUERÉTARO, QUERÉTARO**? Manifiesta que sí. Motivo por el cual le requiero la presencia del representante legal de **COMERCIALIZADORA MAGNA DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, manifiesta que en el domicilio se localiza el contribuyente con razón social **CLARTON HORN MEXICO S. DE R.L. DE C.V.**, solicitándole que acredite su dicho, pone a la vista del suscrito **CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL**, emitida por la **SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO**, en la cual se observa: Lugar y Fecha de Emisión **QUERÉTARO, QUERÉTARO A 03 DE JUNIO DE 2025**, Datos de Identificación del Contribuyente: RFC: **CHM140808MJ8**, Denominación/Razón Social: **CLARTON HORN MEXICO**, Régimen Capital: **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, Nombre Comercial: **CLARTON HORN MEXICO**, Fecha de inicio de operaciones: **08 DE AGOSTO DE 2014**, Estatus en el padrón: **ACTIVO**, Fecha del último cambio de estado: **08 DE AGOSTO DE 2014**. Datos del domicilio registrado: Código Postal:

Jorge Francisco Vircio Santoyo
Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector

Calle Francisco I. Madero No. 105 Pte.
Centro Histórico, Querétaro, Qro. C.P. 76000
Tel 442 227 18 93
www.queretaro.gob.mx



SECRETARÍA DE
FINANZAS



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

76225, Tipo de Vialidad: **CERRADA (CDA) O PRIVADA (PRIV)**, Nombre de Vialidad: **AV DE LA LUZ**, Número Exterior: **103**, Número Interior **1**, Nombre de la Colonia: **BUENAVISTA**, Nombre de la Localidad: **BUENAVISTA**, Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: **QUERÉTARO**, Nombre de la Entidad Federativa: **QUERÉTARO**, Entre Calle: **CARRETERA A SAN MIGUEL DE ALLENDE BUENAVISTA Y Calle CARRETERA FEDERAL 57**. También pone a la vista del suscrito recibo de **CFE** en el cual se observan los siguientes datos: **CLARTON HORN MEXICO S RL CV, AVENIDA DE LA CRUZ 103 1, ES EN LAS SEGUNDA ET BUENA VISTA C.P. 76225, STA ROSA JAUREGUI, QRO.** Así como ultima factura pagada al deudor con razón social **COMERCIALIZADORA MAGNA DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, en la cual se observan los siguientes datos: **COMERCIALIZADORA MAGNA DE SERVICIOS, S.A. DE C.V. RFC: CMS111114525, TIPO DE COMPROBANTE: I - INGRESO, LUGAR DE EXPEDICIÓN: 76246, RÉGIMEN FISCAL: 601-GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES, FECHA 27/8/2021, FOLIO -4038**, Datos del cliente: **CLARTON HORN MEXICO S. DE R.L. DE C.V., RFC: CHM140808MJ8**. Refiere que el deudor con razón social **COMERCIALIZADORA MAGNA DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, le prestaba los servicios de administración de personal, pero desde agosto de dos mil veintiuno ya no hay ningún tipo de relación, la persona que me atiende proporciona copia simple de los siguientes documentos: **PASSPORT, CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL, RECIBO DE CFE Y FACTURA** los cuales se anexan a la presente acta. Le pregunto **¿sabe de algún correo, teléfono o dirección en donde localizar al deudor con razón social COMERCIALIZADORA MAGNA DE SERVICIOS, S.A. DE C.V., y/o su representante legal?** Responde que no. Le pregunto **¿sabe de alguna otra persona que pueda proporcionar información de donde localizar al deudor con razón social COMERCIALIZADORA MAGNA DE SERVICIOS, S.A. DE C.V., y/o su representante legal?** Responde que no, refiere no poder seguir atendiendo, siendo todo su dicho, por lo cual me retiro del domicilio. Posteriormente me traslado al domicilio que colinda del lado izquierdo estando de frente al domicilio en el que se actúa, no se observa su número, tengo a la vista un predio urbano de uso comercial fachada color gris, puerta de vidrio, tiene letrero en su fachada que dice **EMKA**, domicilio en el cual toco y del interior sale una persona de sexo masculino ante la cual me identifiqué plenamente y acredito mi personalidad como Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector, con la Constancia de Identificación número **SF/SPFI/DI/2025/0006-D**, con vigencia del **dos de enero de dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco**, expedido el **dos de enero de dos mil veinticinco**, por el C.P. **Alejandro López Sánchez**, en su carácter de **Director de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa. A la persona que me atiende le requiero me proporcione su nombre y se identifique, negándose a proporcionar su nombre e identificarse por no considerarlo necesario motivo por el cual indico su media filiación por apreciación: persona de sexo masculino, tez morena, cabello color negro, ojos color café, complexión media, 1.60 metros de estatura aproximadamente, sin señas particulares visibles. Le pregunto **¿nos ubicamos en AVENIDA DE LA CRUZ NO. 103, COLONIA PARQUE INDUSTRIAL QUERÉTARO, C.P. 76220, QUERÉTARO, QUERÉTARO?** Manifiesta que sí. Le pregunto **¿conoce al deudor con razón social COMERCIALIZADORA MAGNA DE SERVICIOS, S.A. DE C.V., y/o su representante legal con domicilio en AVENIDA DE LA CRUZ NO. 103, INTERIOR LOTE 2 COLONIA PARQUE INDUSTRIAL QUERÉTARO, C.P. 76220, QUERÉTARO, QUERÉTARO?** Responde que no conoce al deudor con razón social **COMERCIALIZADORA MAGNA DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, ni a su

Jorge Francisco Giraldo Santoyo
Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector

Calle Francisco I Madero No. 105 Pte.
Centro Histórico, Querétaro. Qro. C.P. 76000
Tel 442 227 18 93
www.queretaro.gob.mx



SECRETARÍA DE
FINANZAS



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

representante legal. Le pregunto ¿sabe de algún correo, teléfono o dirección en donde localizar al deudor con razón social **COMERCIALIZADORA MAGNA DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, y/o su representante legal? Responde que no. Le pregunto ¿sabe de alguna otra persona que pueda proporcionar información de donde localizar al deudor con razón social **COMERCIALIZADORA MAGNA DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, y/o su representante legal? Responde que no, refiere no poder seguir atendiendo, siendo todo su dicho. Por lo que es **NO LOCALIZABLE** el deudor con razón social **COMERCIALIZADORA MAGNA DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, y/o su representante legal en el domicilio **AVENIDA DE LA CRUZ NO. 103, INTERIOR LOTE 2 COLONIA PARQUE INDUSTRIAL QUERÉTARO, C.P. 76220, QUERÉTARO, QUERÉTARO.**

Se designa como testigos de asistencia a los C. Carlos Rodrigo López González quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar 0553123510621, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 23 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltero, con domicilio ubicado en Fracc. Sonterra, 76235 Querétaro, Qro. Y al C. Gabriel Dávalos García, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar 0327035657369, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 49 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltero con domicilio ubicado en Col. San Pablo Tecnológico 76150, Querétaro, Qro. Lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar. **CONSTE.**

Reporte Fotográfico



Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector

Calle Francisco I Madero No. 105 Pte.
Centro Histórico, Querétaro, Qro. C.P. 76000
Tel 442 227 18 93
www.queretaro.gob.mx





SECRETARÍA DE
FINANZAS

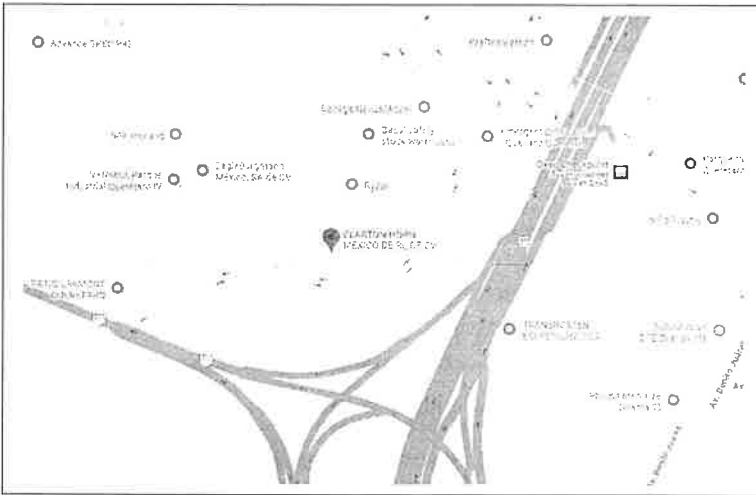


QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las **once** horas con **cero** minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento del Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio



TESTIGO

Nombre: Carlos Rodrigo Lopez González

Firma: _____

Identificación: 0553123510621

TESTIGO

Nombre: Gabriel Dávalos García

Firma: _____

Identificación: 0327035657369

Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector



Comisión Federal de Electricidad

Comisión Federal de Electricidad
Av. Paseo de la Reforma 164, Col. Juárez,
Alcaldía: Cuauhtémoc, Código Postal: 06600,
Ciudad de México, RFC: CFE370814Q10

CLARTON HORN MEXICO S RL CV

AV DE LA CRUZ 103 1
ES EN LAS SEGUNDA ET
BUENA VISTA
C.P.76225
STA ROSA JAUREGUI,ORO.

NO. DE SERVICIO:081181259159

RMU:76225 18-12-21 CHM-140808 005 CFE

CUENTA:82DP09M018090400

TARIFA:GD MTH NO. MEDIDOR:CJP599

MULTIPLICADOR:80
NO HILOS:3

CARGA CONECTADA kW:126

DEMANDA CONTRATADA kW:126

TOTAL A PAGAR:

\$131,471

(CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M.N.)

PERIODO FACTURADO:31 MAR 25-30 ABR 25

FECHA LÍMITE DE PAGO:13 MAY 25

CORTE A PARTIR:14 MAY 25

Concepto	Consumo		Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
	Atendida ☒	Estimada ☐		
kWh base		8,733		
kWh intermedia		24,425		
kWh punta		3,530		
kW base		79		
kW intermedia		88		
kW punta		86		
kWMax		91		
kVAh		3 823		
Factor de potencia %		99.40		

Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista					Desglose del Importe a pagar	
Concepto	\$	\$/kW	\$/kWh	Importe (MXN)	Concepto	Importe (MXN)
Suministro	368.95	0.00	0.00	368.95	Cargo Fijo(3)	368.95
Distribución	0.00	8,861.36	0.00	8,861.36	Energía	112,313.31
Transmisión	0.00	0.00	6,636.87	6,636.87	2% Baja Tension(3)	2,253.64
CENACE	0.00	0.00	238.48	238.48	Bonificación Factor de Potencia(3)	-2,768.46
Generación B	0.00	0.00	8,098.11	8,098.11	Subtotal	112,177.44
Generación I	0.00	0.00	44,199.48	44,199.48	IVA 16%	17,948.39
Generación P	0.00	0.00	7,380.88	7,380.88	Facturación del Periodo	130,125.83
Capacidad	0.00	38,670.66	0.00	38,670.66	Derecho de Alumbrado Público(2)	1,344.32
SCnMEM(1)	0.00	0.00	227.47	227.47	Adelanto Anterior	128,795.85
TOTAL	368.95	45,532.02	88,781.29	112,882.28	Su Pago	-128,795.00
					Total	131,471.00

Fecha, hora y lugar de impresión: 10/10/2021 16:31:53 Invernovusiano Contracción Centro Santa Rosa Jauregui Querétaro México C.F. 76225

(1) SCnMEM: Costos relacionados con los servicios del Mercado. (2) DAP: Derecho al Alumbrado Público. (3) Cargos o créditos: Diversos conceptos que se pueden incluir en el aviso recibo relacionados con el suministro.

CFE-contigo



76225 18-12-21 CHM-140808 005 CFE
01 081181259159 250513 000131471 0



82DP09M018090400 Cobranza Electrónica

\$131,471

(CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M.N.)



06 ABR 25-30 ABR 25

Multiplicador	80
Demanda Base	70
Demanda Intermedia	87
Demanda Punta	91

Consumo Base	1,689
Consumo Intermedio	4,506
Consumo Punta	1,280

KVArh	700
Factor de potencia %	100

Multiplicador	80
Demanda Base	79
Demanda Intermedia	88
Demanda Punta	86

Consumo Base	7,044
Consumo Intermedia	19,919
Consumo Punta	2,250

KVArh	3,223
Factor de potencia %	99

[illegible]

Instancias y recursos a disposición de los usuarios para atender quejas:

¡AVISO IMPORTANTE!

CFE
Einzigste Federal der Gleichheit

Profeco

[illegible]

Conoce los servicios de los diferentes suministradores: <http://usuariocalificado.cre.gob.mx/UsuarioCalificado/ListadoSuministrador>

TAMBIÉN PUEDES PAGAR TU RECIBO EN:



Son más de 100,000 establecimientos autorizados, consulta el portal cfe.mx en la sección medios de pago.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RECLUTAMIENTO MASIVO, SELECCIÓN DE PERSONAL POR COMPETENCIAS, CAPACITACIÓN, ASIGNACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL INTEGRAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **CLARTON HORN MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **C. IÑIGO ARRICABERRI DE LA IGLESIA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO LE DENOMINARÁ "**EL CLIENTE**" Y POR LA OTRA PARTE **COMERCIALIZADORA MAGNA DE SERVICIOS S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR LA **C. GABRIELA RAMOS HERRERA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PRESTADOR**", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES.

I. Declara "EL CLIENTE":

a) Que su representada es una sociedad mercantil debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como consta en la escritura pública número 12,186 (doce mil ciento ochenta y seis), de fecha 08 de agosto del año 2014, del protocolo del Lic. Marcelo Gay Guerra, Notario Público número 85, en la Ciudad de León, estado de Guanajuato, a través de la cual se constituyó **CLARTON HORN MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.**

b) Que su Apoderado legal, el **C. IÑIGO ARRICABERRI DE LA IGLESIA**, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente contrato, mismas que acredita con la escritura pública número 13,707 (trece mil setecientos siete), de fecha 23 de mayo de 2017, del protocolo del Lic. Marcelo Gay Guerra, Notario Público número 85, en la Ciudad de León, estado de Guanajuato, las cuales no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna a la fecha de celebración del presente instrumento.

c) Que para los efectos del presente contrato, su domicilio se encuentra ubicado en Avenida de la Cruz N° 103 Lote 2 Mz. X col. Buenavista C.P. 76225, Querétaro, Querétaro.

d) Que se encuentre inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el registro **CHM-140808-MJ8**.

V 530 134



COMERCIALIZADORA MASGRIA
DE SERVICIOS S.A. DE C.V.

e) Que requiere contratar los servicios de **"EL PRESTADOR"** para que realice las actividades profesionales independientes consistentes en la prestación de servicios especializados de reclutamiento masivo, selección de personal por competencias, capacitación, asignación y administración de personal integral para la ejecución de trabajos especializados consistentes en producción, ensamble y empaque de partes plásticas para automóvil, en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones descritas en el Anexo "A", el cual firmado por ambas partes, forma parte integral de este contrato.

II. Declara **"EL PRESTADOR"**:

a) Que es una sociedad constituida conforme a las leyes mexicanas, como consta en la escritura pública número 49,361 (cuarenta y nueve mil trescientos sesenta y uno) de fecha 14 de noviembre de 2011, del Protocolo del Notario Público número 7, de la Región Centro Conurbada con adscripción en el Municipio de Tlaquepaque y actuando en el Municipio de Zapopan, ambos del estado de Jalisco, Lic. Salvador Guillermo Plaza Arana.

b) Que su apoderado legal, la **C. GABRIELA RAMOS HERRERA**, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, como consta en la escritura pública número 44,788 (cuarenta y cuatro mil setecientos ochenta y ocho) de fecha 21 de agosto de 2017, del Protocolo del Notario Público número 15, del Municipio de Tlaquepaque y Zona Conurbada de Guadalajara, Lic. Samuel Fernandez Avila, mismas facultades que a la fecha de celebración del presente contrato no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

c) Que para los efectos de este contrato su domicilio convencional se encuentra ubicado en carretera Estatal 431 km 2+200, Lote 15, Bodega 15, interior 1D, Parque Tecnológico Innovación Querétaro, El Marques Querétaro, C.P. 76246.

d) Que se encuentre inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el registro **CMS-111114-525**.

El presente documento es una copia de la versión original de "EL RESISTOR", obra de la autora, la cual se encuentra en posesión de la autora y se encuentra en posesión de la autora.

En el presente documento se hace constar que el Sr. CARRERA RAMOS PÉREZ, propietario de la propiedad que se encuentra en el presente documento, con el número 41,788 (cuarenta y cuatro mil setecientos ochenta y ocho) de fecha 21 de agosto de 2017, del Protocolo del Notario Público número 12 del Municipio de Toluca y Zona Comunal de Toluca, en el Estado de México, a fin de manifestar que no tiene ninguna otra propiedad en el presente documento, en forma alguna.

Que los datos de este contrato se encuentran en el domicilio convencional de la parte interesada en el presente documento, en el Estado de México, en el presente documento, en el presente documento, en el presente documento.



COMERCIALIZADORA MAGNA
DE SERVICIOS S.A. DE C.V.

e) Que su actividad consiste en la prestación de servicios especializados de reclutamiento, selección de personal por competencias, capacitación, asignación y administración de personal, actividad que ejerce de manera libre e independiente, sin exclusividad de ninguna índole para ninguna persona, bien sea física o moral.

f) Que cuenta con la capacidad, experiencia técnica y profesional, personal, maquinaria, equipo, herramientas, especialización en el objeto del contrato, organización adecuada, recursos económicos, humanos, técnicos y materiales, así como con todos los medios y elementos suficientes para prestar los servicios objeto de este contrato a "EL CLIENTE" por el tiempo que así lo requiera.

g) Que es una sociedad constituida en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y que cuenta con los elementos, experiencia y medios adecuados, propios y suficientes para ejecutar las actividades objeto de este contrato, así como prestar los servicios descritos de acuerdo a los términos y condiciones expresamente pactados en el presente Contrato.

h) Que es su deseo celebrar el presente contrato para prestar servicios especializados de reclutamiento, selección de personal por competencias, capacitación, asignación y administración de personal integral para la ejecución de trabajos especializados consistentes en producción, ensamble y empaque de partes plásticas para automóvil, conforme a los términos y especificaciones establecidos en este contrato y en el anexo "A", el cual firmado por ambas partes forma parte integral de este contrato.

III. Ambas partes manifiestan:

Que es su libre y entera voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios especializados, y señalan que no ha mediado error, dolo, mala fe ni ninguna otra clase de vicio del consentimiento, para lo cual se obligan en los términos de las siguientes:



CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO. "EL CLIENTE" contrata los servicios que brinda "EL PRESTADOR" para que con base en la combinación de sus conocimientos, experiencia y recursos propios le brinde en el ó los lugares que "EL CLIENTE" designe, los servicios especializados de reclutamiento masivo, selección de personal por competencias, capacitación, asignación y administración de personal integral para la ejecución de trabajos especializados consistentes en producción, ensamble y empaque de partes plásticas para automóvil, en los términos y condiciones que se especifican en el presente contrato y en el Anexo "A".

Ambas partes reconocen que dicho Anexo "A" forma parte integrante del presente contrato, por lo que lo firman como prueba de su conocimiento y consentimiento.

SEGUNDA. "EL PRESTADOR" proporcionará a "EL CLIENTE", el servicio de reclutamiento y selección del personal por competencias que previamente le solicite "EL CLIENTE", de conformidad con el Perfil de Candidato establecido por el propio cliente y al que "EL PRESTADOR" deberá de ajustarse en todo momento. Todos los candidatos deberán de ser Reclutados y Seleccionados por "EL PRESTADOR", de conformidad con las características del Perfil de Candidato solicitado por "EL CLIENTE", y deberán estar capacitados para realizar los trabajos especializados consistentes en producción, ensamble y empaque de partes plásticas para automóvil.

TERCERA. CONTRAPRESTACION. "EL CLIENTE" se compromete y obliga a pagar a "EL PRESTADOR", como contraprestación por los servicios contratados en el domicilio de "EL CLIENTE" o mediante transferencia electrónica, el pago de los servicios especializados prestados conforme a la cantidad fijada y en los términos establecidos en el Anexo "A" del presente contrato.

Al respecto, "EL PRESTADOR" remitirá conforme a lo previsto en el Anexo "A" la factura a "EL CLIENTE", en la cual se hará referencia a los servicios profesionales prestados por la cantidad total devengada por concepto de



la prestación de dichos servicios, la cual deberá cumplir con todos los requisitos fiscales conducentes y aplicables.

CUARTA. AJUSTES DE LA CONTRAPRESTACION. Ambas partes convienen que la contraprestación pactada en el Anexo "A" se revisará anualmente. Dicha contraprestación se ajustará para reflejar los incrementos en salario mínimo general y/o impuestos, prestaciones de ley y cualquier costo en que "**EL PRESTADOR**" incurra durante la vigencia de este contrato, como resultado directo de cualquier determinación, cambio o acciones oficiales por parte del gobierno federal, estatal o municipal que se apliquen a la legislación actual en materia de Impuestos Sobre la Renta, Impuesto Sobre la Renta de los Ingresos por Salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, Cuotas Obrero Patronales del Instituto Mexicano del Seguro Social, (en lo sucesivo "IMSS"), Impuestos Sobre Nóminas, aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (en lo sucesivo "INFONAVIT") y el Sistema de Ahorro para el Retiro (en lo sucesivo "SAR") y cualquier otro tipo de impuestos que apliquen directa o indirectamente al servicio prestado. Dichos ajustes se harán efectivos al momento de su aplicación oficial y se harán retroactivos si es necesario.

QUINTA. SELECCIÓN Y ADMINISTRACION DEL PERSONAL. "**EL PRESTADOR**" reclutará, entrevistará, seleccionará por competencias, capacitará, contratará y asignará los empleados que a su juicio y de acuerdo a su experiencia y con los estándares de perfiles estipulados por ambas partes por escrito sean los más calificados para desarrollar los servicios descritos en el presente contrato y en su Anexo "A", consistentes en la realización de trabajos especializados en producción, ensamble y empaque de partes plásticas para automóvil.

"**EL PRESTADOR**" deberá mantener una nómina para el control de sus empleados y deberá pagar los salarios, retendrá el Impuesto Sobre la Renta de los Ingresos por Salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado y deberá efectuar todos aquellos pagos requeridos por las leyes federales, estatales o municipales como son, de manera enunciativa más no limitativa, las cuotas del IMSS, SAR e INFONAVIT y deberá enterar y pagar toda retención que proceda conforme a la ley, a las autoridades gubernamentales correspondientes, pagará en tiempo y forma a sus empleados en forma directa sus salarios y prestaciones mínimas de Ley



(vacaciones, prima vacacional, días de descanso, prima dominical, tiempo extraordinario, aguinaldo, y cualquier otra que legalmente se requiera.

"EL PRESTADOR" liberará de toda responsabilidad a **"EL CLIENTE"** de cualquier reclamación, controversia, litigio o conflicto que se derive de sus empleados en su contra o en contra de sus afiliadas, subsidiarias o entidades relacionadas.

SEXTA. RELACION LABORAL. Para todos los efectos legales a que haya lugar, **"EL PRESTADOR"**, manifiesta y reconoce expresamente que **"EL CLIENTE"** no tiene en forma alguna el carácter de patrón frente a este o sus dependientes y en tal virtud, no reúne los requisitos legales para ser sujeto de las disposiciones legales aplicables en materia laboral.

Además, en virtud de que **"EL PRESTADOR"** cuenta con elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que asume conforme a este contrato, serán a cargo de éste todas las obligaciones y responsabilidades que por cualquier razón existieran a favor de quienes contratará y que intervengan en la ejecución de los servicios objeto de este contrato consistentes en la realización de trabajos especializados de producción, ensamble y empaque de partes plásticas para automóvil, en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

Por lo tanto, entre **"EL CLIENTE"** y el personal que contrate **"EL PRESTADOR"** para la prestación de los servicios, no existirá subordinación alguna y por ende no se generará relación o vínculo laboral de ninguna otra naturaleza jurídica, ya que el personal que contrate **"EL PRESTADOR"** para que intervenga en la prestación de los servicios trabajará y estará subordinado en todo momento a **"EL PRESTADOR"**. En virtud de lo anterior, **"EL PRESTADOR"** se obliga a cubrir todas las prestaciones, derechos, impuestos, cuotas y cualesquier otro concepto que corresponda frente al IMSS, INFONAVIT, SAR o que derive de la Ley del Impuesto sobre la Renta o de cualesquiera otras leyes federales o locales o autoridades existentes o que llegaran a establecerse en el futuro, con respecto a dicho personal en términos del artículo 15 A de la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social.

"EL PRESTADOR" se obliga a entregar a **"EL CLIENTE"** la información y documentación que demuestre fehacientemente que el personal que



contrate para la prestación de los servicios objeto del presente contrato ha sido inscrito como su trabajador en el IMSS. **"EL PRESTADOR"** se obliga a entregar mensualmente a **"EL CLIENTE"** dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha en que se haya realizado el pago, copia del comprobante de pago del SUA correspondiente al registro patronal donde estarán dados de alta los empleados asignados por el **"EL PRESTADOR"** para la realización de trabajos especializados de producción, ensamble y empaque de partes plásticas para automóvil. Lo anterior, para dar cumplimiento al artículo 15 C de la Ley Federal del Trabajo Reformada.

SÉPTIMA. ACTIVIDADES ADICIONALES. El personal de **"EL PRESTADOR"** que brinde el servicio contratado no realizará trabajos que no correspondan a las funciones a desarrollar conforme al objeto de este contrato.

OCTAVA. SUPERVISION. Será obligación de **"EL PRESTADOR"** la supervisión, coordinación, selección por competencias, capacitación y administración integral del personal que asigne a la prestación de los servicios contratados consistentes en la realización de trabajos especializados de producción, ensamble y empaque de partes plásticas para automóvil.

Sin embargo, **"EL CLIENTE"** cuando lo estime urgente o ante la imposibilidad de **"EL PRESTADOR"** tendrá derecho a vigilar y supervisar a través de las personas que para el efecto designe, los servicios objeto de este contrato, y en todos los casos, podrá dar a **"EL PRESTADOR"** por escrito, las sugerencias, instrucciones u observaciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso ordene, siempre que no se desvirtúen las medidas y sistemas, no aumenten los riesgos, las cargas de trabajo, horarios establecidos, la base económica contratada, la personalidad y dignidad del personal siempre será respetada, estos cambios, aún siendo en beneficio del servicio no se harán drásticamente, sino de acuerdo al grado de dificultad que ello implique.

NOVENA. OBSERVANCIA DE REGLAMENTOS Y POLITICAS. **"EL PRESTADOR"** queda obligado a dar a conocer a sus empleados los reglamentos y demás disposiciones de disciplina, información confidencial y seguridad que rigen en las instalaciones de **"EL CLIENTE"**, por lo que cualquier incumplimiento por parte de los empleados de **EL PRESTADOR"** dará como resultado a rescindir el contrato individual de trabajo de quienes hayan infringido cualquier





disposición de disciplina y de seguridad sin responsabilidad alguna para **"EL CLIENTE"**.

DÉCIMA. MEDIDAS DISCIPLINARIAS. **"EL CLIENTE"** no podrá por ninguna razón, sustituir o tomar medidas disciplinarias por escrito a través de las cuales suspendan o terminen la relación de trabajo justificada o injustificadamente con uno o varios empleados de **"EL PRESTADOR"**. En caso de que **"EL CLIENTE"** contravenga esta obligación, entonces **"EL CLIENTE"** pagará a **"EL PRESTADOR"**, la(s) cantidad(es) que deriven por concepto de pago de obligaciones laborales, así como los honorarios razonables de los abogados o asesores legales que contrate **"EL PRESTADOR"** para tal efecto.

DÉCIMA PRIMERA. ACCESO A LAS INSTALACIONES. Queda expresamente pactado que **"EL CLIENTE"** permitirá el acceso durante horas hábiles al personal de **"EL PRESTADOR"** a las instalaciones donde se lleve a cabo el trabajo contratado bajo el presente contrato siempre que el personal de **"EL PRESTADOR"** cumpla con las normas de disciplina y seguridad existentes.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD POR NEGLIGENCIA O MAL USO DEL EQUIPO. **"EL PRESTADOR"** será responsable por los daños ocasionados por sus empleados a los bienes muebles o inmuebles propiedad de **"EL CLIENTE"**, ya sea por negligencia o mal uso del equipo, material, herramientas, maquinaria y demás utensilios que requieran para el desarrollo del servicio objeto de este contrato, por lo que **"EL CLIENTE"** quedará relevado de cualquier responsabilidad. **"EL CLIENTE"** se hará responsable únicamente por aquellos daños que este o su personal ocasionen.

DÉCIMA TERCERA. CAPACITACIÓN Y HERRAMIENTAS DE TRABAJO. Los servicios a realizar por los trabajadores contratados por **"EL PRESTADOR"** serán realizados bajo la dirección, supervisión, responsabilidad y control de **"EL PRESTADOR"**. Será responsabilidad de **"EL CLIENTE"** proveer a los trabajadores de **"EL PRESTADOR"** un lugar de trabajo de acuerdo a las normas legales que fija el reglamento de seguridad e higiene en el trabajo; de la información necesaria para cubrir estas normas de acuerdo al lugar de trabajo; el entrenamiento y capacitación necesaria para el uso correcto del equipo de emergencia y manejo de sustancias peligrosas y asistencia, instrucciones adecuadas, supervisión y tiempo suficiente para desarrollar los trabajos que se le requieran. **"EL CLIENTE"** se hará responsable por los actos u omisiones de los trabajadores de **"EL PRESTADOR"** por falta de información,

17. The function $f(x) = \frac{1}{x^2}$ is defined for $x \neq 0$. Find $f'(x)$.

18. The function $f(x) = \sin(x)$ is defined for all x . Find $f'(x)$.

19. The function $f(x) = \cos(x)$ is defined for all x . Find $f'(x)$.

20. The function $f(x) = \tan(x)$ is defined for $x \neq \frac{\pi}{2} + k\pi$, where k is any integer. Find $f'(x)$.

21. The function $f(x) = \sec(x)$ is defined for $x \neq \frac{\pi}{2} + k\pi$, where k is any integer. Find $f'(x)$.

22. The function $f(x) = \csc(x)$ is defined for $x \neq k\pi$, where k is any integer. Find $f'(x)$.

23. The function $f(x) = \cot(x)$ is defined for $x \neq k\pi$, where k is any integer. Find $f'(x)$.

24. The function $f(x) = \arcsin(x)$ is defined for $-1 \leq x \leq 1$. Find $f'(x)$.

25. The function $f(x) = \arccos(x)$ is defined for $-1 \leq x \leq 1$. Find $f'(x)$.

26. The function $f(x) = \arctan(x)$ is defined for all x . Find $f'(x)$.

27. The function $f(x) = \sec^{-1}(x)$ is defined for $|x| \geq 1$. Find $f'(x)$.

28. The function $f(x) = \csc^{-1}(x)$ is defined for $|x| \geq 1$. Find $f'(x)$.

29. The function $f(x) = \cot^{-1}(x)$ is defined for all x . Find $f'(x)$.



capacitación y supervisión en condiciones de trabajo riesgosas o faltas de equipo especializado, herramientas o controles internos que deben ser proporcionados por **"EL CLIENTE"**; por el manejo de efectivo, documentos negociables, valores, mercancía, tarjetas de crédito, llaves o similares propiedades de **"EL CLIENTE"**. Excepto por las reclamaciones o demandas usuales derivadas de la relación laboral entre **"EL PRESTADOR"** y sus trabajadores.

"EL CLIENTE" será responsable de reclamaciones, pérdidas, daños y gastos incluyendo daños físicos y en propiedades; siempre y cuando dichas consecuencias sean ocasionadas por **"EL CLIENTE"**

DÉCIMA CUARTA. INFORMACION CONFIDENCIAL. Toda la información que se genere y por tanto, que **"EL PRESTADOR"** tenga acceso con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato deberá ser considerada como confidencial, por lo que **"EL PRESTADOR"** queda obligado durante la vigencia del presente contrato y aún concluido el mismo a no revelarla, divulgarla, copiarla o proporcionarla a terceros.

La obligación a que se refiere el párrafo inmediato anterior será extensiva a los empleados y agentes de **"EL PRESTADOR"**, por lo que éste se asegurará que el presente contrato sea respetado por los mismos, y asuma ante **"EL CLIENTE"** cualquier responsabilidad por la inobservancia de esta obligación por parte de sus empleados.

En caso de que **"EL PRESTADOR"** incumpla con las obligaciones antes mencionadas **"EL CLIENTE"** podrá exigir el pago de los daños y perjuicios ocasionados por tal divulgación o mal uso de la información.

DÉCIMA QUINTA. **"EL CLIENTE"** revisará, aprobará y firmará los reportes de tiempos laborados por los trabajadores asignados por **"EL PRESTADOR"**, quien se los entregará previamente a la elaboración de las nóminas que correspondan. **"EL CLIENTE"** designará por medio de un escrito que se entregará a **"EL PRESTADOR"** a uno o más representantes para firmar los reportes de tiempo y toda la documentación relativa que será la base para el cálculo de los pagos a los trabajadores asignados por **"EL PRESTADOR"**. La firma de aprobación de los reportes por (de) **"EL CLIENTE"**, implica la

El presente documento tiene como objetivo principal
informar a la comunidad sobre los resultados de la
investigación realizada en el marco del proyecto
"Análisis de la situación actual de la educación
superior en el país".

El presente documento tiene como objetivo principal
informar a la comunidad sobre los resultados de la
investigación realizada en el marco del proyecto
"Análisis de la situación actual de la educación
superior en el país".

El presente documento tiene como objetivo principal
informar a la comunidad sobre los resultados de la
investigación realizada en el marco del proyecto
"Análisis de la situación actual de la educación
superior en el país".

El presente documento tiene como objetivo principal
informar a la comunidad sobre los resultados de la
investigación realizada en el marco del proyecto
"Análisis de la situación actual de la educación
superior en el país".

El presente documento tiene como objetivo principal
informar a la comunidad sobre los resultados de la
investigación realizada en el marco del proyecto
"Análisis de la situación actual de la educación
superior en el país".

El presente documento tiene como objetivo principal
informar a la comunidad sobre los resultados de la
investigación realizada en el marco del proyecto
"Análisis de la situación actual de la educación
superior en el país".



aceptación de los cargos por los servicios de **"EL PRESTADOR"** descritos en el ANEXO "A".

DÉCIMA SEXTA. ORGANIZACIONES SINDICALES. **"EL CLIENTE"** no podrá firmar o celebrar contratos colectivos, contratos Ley o similares con sindicatos u organizaciones de trabajo que afecten o afilien a los empleados asignados por **"EL PRESTADOR"**. En caso de que **"EL PRESTADOR"** entre en o afilie a sus empleados en contratos colectivos de trabajo o contratos ley con organizaciones sindicales será bajo el entendido que solamente **"EL PRESTADOR"** tendrá la responsabilidad y el poder de firmar y de autorizar todas las negociaciones contractuales o de prestaciones, convenios o similares de relaciones de trabajo. Se acuerda entre las partes que **"EL PRESTADOR"** no celebrará ningún tipo de convenios, contratos colectivos o negociaciones con el sindicato sin que exista un total acuerdo con **"EL CLIENTE"**. **"EL CLIENTE"** estará en posibilidad de participar en la negociación y brindar recomendaciones como se vayan presentando los hechos, otorgando su punto de vista, prestaciones y condiciones de trabajo. **"EL PRESTADOR"** se hará responsable de la firma de todos los documentos laborales con el sindicato. **"EL CLIENTE"** se compromete a respetar los términos acordados entre las partes en el contrato colectivo de trabajo, contrato Ley o acuerdos correspondientes de **"EL PRESTADOR"** con el sindicato. **"EL CLIENTE"** se compromete a reembolsar a **"EL PRESTADOR"** cualquier costo en que este haya incurrido en caso de que **"EL CLIENTE"** viole cualquiera de las circunstancias o determinaciones de los contratos, contrato colectivo de trabajo, contratos Ley o afiliación a empleados asignados como resultado de las demandas resultantes de la omisión de dichos acuerdos.

DÉCIMA SEPTIMA. NOTIFICACION ENTRE LAS PARTES DE DEMANDAS O QUEJAS LEGALES. **"EL CLIENTE"** y **"EL PRESTADOR"** acuerdan en notificarse mutuamente y por escrito las demandas de cualquier naturaleza que existan por los servicios prestados en el presente contrato, en un término inmediato, es decir el mismo día en que dichas notificaciones sean realizadas o de que la parte correspondiente tenga conocimiento de la misma, con el fin de poderse defender y comparecer en las instancias legales correspondientes para contestar las mismas. Ninguna de las partes pagará o aceptará en pagar cualquier demanda que afecte el presente contrato sin consultarlo y obtener la autorización previa y por escrito de la parte afectada. **"EL CLIENTE"** notificará a **"EL PRESTADOR"** la recepción de toda la información

DÉCIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIÓN ENTRE LAS PARTES DE DEMANDAS O QUEJAS LEGALES. "EL CUENTE" Y "EL PRESTADOR" acordaron en notificar mutuamente y por escrito las causas de cualquier incumplimiento que existiera por parte del proveedor o el cliente en un término inmediato.

El presente contrato es de naturaleza civil y se rige por las leyes de la Nación de la República de Colombia.

En fe de lo cual, se firmó el presente contrato en dos ejemplares, uno para "EL CUENTE" y otro para "EL PRESTADOR", en la ciudad de Bogotá, D.C., a los ____ días del mes de ____ del año ____.

"EL CUENTE"

"EL PRESTADOR"

El presente contrato es de naturaleza civil y se rige por las leyes de la Nación de la República de Colombia.

En fe de lo cual, se firmó el presente contrato en dos ejemplares, uno para "EL CUENTE" y otro para "EL PRESTADOR", en la ciudad de Bogotá, D.C., a los ____ días del mes de ____ del año ____.

"EL CUENTE"

"EL PRESTADOR"

El presente contrato es de naturaleza civil y se rige por las leyes de la Nación de la República de Colombia.

En fe de lo cual, se firmó el presente contrato en dos ejemplares, uno para "EL CUENTE" y otro para "EL PRESTADOR", en la ciudad de Bogotá, D.C., a los ____ días del mes de ____ del año ____.

"EL CUENTE"

"EL PRESTADOR"



que trate de organizar o representar a los empleados asignados por **"EL PRESTADOR"** de cualquier organización, sindicato o entidades similares que intente dichos objetos.

DÉCIMA OCTAVA. PERMISOS Y LICENCIAS. Tanto **"EL PRESTADOR"** como **"EL CLIENTE"** se obligan a mantener efectivas durante la vigencia del presente contrato cualquier licencia, permiso o requisito gubernamental de naturaleza federal y/o estatal y/o municipal y sus leyes y reglamentos que afecten y/o se relacionen con el negocio en que ambas partes se encuentren comprometidos en el presente contrato.

DECIMA NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. **"EL PRESTADOR"** no se hará responsable por fallas o retrasos en la asignación de sus trabajadores a **"EL CLIENTE"**, si la causa de la falla o el retraso se origina por motivos de manifestaciones, fuego, terremotos, guerra y/o situaciones fuera de control de **"EL PRESTADOR"**. Asimismo, ninguna de las partes será considerada en incumplimiento al presente contrato si este es originado por caso fortuito o fuerza mayor.

VIGÉSIMA. DAÑOS Y PERJUICIOS. Cada parte responderá a la otra por los daños y perjuicios que le cause al incumplir las obligaciones contraídas en este contrato, independientemente de las acciones civiles, penales o laborales que pudieran generarse.

VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES. Cualquier notificación, comunicación, acuerdo requerido o permitido bajo este contrato será realizado de forma escrita y entregado de forma personal en las direcciones descritas en el apartado de "declaraciones" del presente contrato y aquellas designadas por escrito entre **"EL CLIENTE"** y **"EL PRESTADOR"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES O ENMIENDAS. Cualquier modificación o enmienda en los términos y condiciones del presente contrato o su Anexo "A" únicamente tendrá validez y surtirá sus efectos en la medida en que ambas partes acuerden por escrito dicha modificación o enmienda.

VIGÉSIMA TERCERA. VIGENCIA Y TERMINACION DEL CONTRATO. El presente contrato se celebra inicialmente por un plazo forzoso para **"EL CLIENTE"** de 12 meses.

que tiene de organizar o representar a los sujetos designados por "EL PRESTADOR" de cualquier organización o entidad o en roles similares que intenten tales cosas.

PRIMA Y SEGUNDA: "EL PRESTADOR" se compromete a proporcionar a los sujetos designados por "EL PRESTADOR" la información necesaria para que puedan cumplir con sus obligaciones legales y contractuales. El "PRESTADOR" se compromete a proporcionar a los sujetos designados por "EL PRESTADOR" la información necesaria para que puedan cumplir con sus obligaciones legales y contractuales.

TERCERA: El "PRESTADOR" se compromete a proporcionar a los sujetos designados por "EL PRESTADOR" la información necesaria para que puedan cumplir con sus obligaciones legales y contractuales. El "PRESTADOR" se compromete a proporcionar a los sujetos designados por "EL PRESTADOR" la información necesaria para que puedan cumplir con sus obligaciones legales y contractuales.

QUINTA: DAÑOS Y PERJUICIOS. Cada parte se compromete a indemnizar a la otra por los daños y perjuicios que le cause al incumplir sus obligaciones contractuales en este contrato, independientemente de la acción civil, penal o administrativa que pudieran generarse.

VIGÉSIMA PRIMERA NOTIFICACIONES. Cualquier notificación, comunicación, documento, requerimiento o demanda por este contrato será realizado de forma escrita y entregado de forma personal en las direcciones descritas en el apartado de "declaraciones" del presente contrato y aquellas designadas por escrito entre "EL CLIENTE" y "EL PRESTADOR".

VIGÉSIMA SEGUNDA MODIFICACIONES O ENMIENDAS. Cualquier modificación o enmienda en los términos y condiciones del presente contrato o su anexo "A" únicamente tendrá validez y efecto si es otorgada en la medida en que ambas partes acuerden por escrito dicha modificación o enmienda.

VIGÉSIMA TERCERA VIGENCIA Y TERMINACION DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá vigencia por un periodo de tres (3) años, a contar desde la fecha de su firma.



En caso de que el contrato sea terminado o rescindido por una causa imputable a **"EL CLIENTE"** antes de los 6 meses estipulados en el párrafo que antecede, corresponderá a **"EL CLIENTE"** realizar el pago a **"EL PRESTADOR"** de la cantidad que resulte de disminuir a los costos en que este último haya incurrido con motivo del Reclutamiento del personal, las cantidades que **"EL CLIENTE"** haya pagado por dicho concepto hasta la fecha de terminación o rescisión del contrato de servicios.

"EL PRESTADOR" se reserva el derecho para considerar como terminado el presente contrato en caso de que **"EL CLIENTE"** deje de pagar una factura por los servicios prestados. El presente contrato contiene los derechos y las obligaciones de ambas partes con relación a los servicios prestados antes y hasta la terminación correspondiente.

VIGÉSIMA CUARTA. INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento por las partes de cualquiera de las obligaciones que les impone este contrato o su anexo "A", imputable a cualquiera de ellas, dará derecho a la parte perjudicada a rescindir este contrato, sin necesidad de declaración judicial, si dicho incumplimiento no se remedia dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la recepción de comunicación escrita que al efecto dirija la parte perjudicada a la parte que incumplió, sin menoscabo de la facultad de la parte perjudicada para reclamar indemnización por daños y perjuicios.

VIGÉSIMA QUINTA. INTEGRIDAD DE CONTRATO. El presente contrato y su Anexo "A" amparan lo acordado y negociado entre las partes con respecto al servicio pactado, por lo que todos aquellos acuerdos, convenios, promesas, garantías y representaciones, escritas o expresadas en forma oral, expresas o implicadas que no hayan quedado incorporadas en este contrato, no tendrán validez alguna y por lo tanto, no obligan a las partes.

VIGÉSIMA SEXTA. NULIDAD DE LAS CLÁUSULAS. La nulidad de alguna o algunas de las cláusulas del presente contrato no afectará la validez de las cláusulas restantes o del contrato mismo. Toda nulidad deberá ser documentada por escrito y con la aceptación a satisfacción de las partes involucradas.



VIGÉSIMA SEPTIMA. JURISDICCION. El presente contrato se registrá para su cumplimiento e interpretación bajo la jurisdicción de las leyes y reglamentos estatales competentes y aplicables dentro del estado de Querétaro, renunciando al fuero del domicilio que actualmente tienen o que en el futuro tuvieran.

Enteradas las partes del valor y fuerza legales del contrato leído que fue ratificado su conformidad con el contenido íntegro del mismo, toda vez que no contiene cláusula contraria a la moral o al derecho y si la expresión libre completa, clara y exclusiva de los acuerdos a que finalmente han llegado, mismos que por ende sustituyen todas las comunicaciones, propuestas y pactos previos con relación a dicho contrato, tanto orales como escritos, constituyendo su libre y expresa voluntad y consentimiento, no dado por error, ni arrancado por violencia, ni sorprendido por dolo o mala fe y sin que exista lesión y por ello y ante los dos testigos que dan fe con su firma al calce, proceden a firmarlo por duplicado conservando cada parte un ejemplar y reconociendo que es de su puño y letra y misma que usan en todos sus actos y contratos, las firmas que respectivamente han estampado y lo calzan.

Santiago de Querétaro, Querétaro a 17 de abril de 2021.

"EL PRESTADOR"


C. GABRIELA RAMOS HERRERA.
Apoderado Legal de
**COMERCIALIZADORA MAGNA
DE SERVICIOS S.A. DE C.V.**

"EL CLIENTE"


**C. IÑIGO ARRICABERRI DE LA
IGLESIA.**
Apoderado Legal de
**CLARTON HORN MÉXICO S. DE
R.L. DE C.V.**



ANEXO A

ANEXO A DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RECLUTAMIENTO MASIVO, SELECCIÓN POR COMPETENCIAS, CAPACITACIÓN, ASIGNACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL INTEGRAL, QUE CELEBRARON CON FECHA 17 DE ABRIL DE 2021 POR UNA PARTE **CLARTON HORN MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **C. IÑIGO ARRICABERRI DE LA IGLESIA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO LE DENOMINARÁ "**EL CLIENTE**" Y POR LA OTRA PARTE **COMERCIALIZADORA MAGNA DE SERVICIOS S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR LA **C. GABRIELA RAMOS HERRERA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PRESTADOR**", MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

Declaran las partes por medio de sus representantes que:

1. Reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración de este acto jurídico, misma que no les ha sido revocada ni en forma alguna modificada, de acuerdo con las declaraciones respectivas del contrato original.
2. Están de acuerdo en que el presente Anexo A, se adhiera al contrato de prestación de servicios especializados de fecha 17 de abril de 2021, con todos los compromisos y acuerdos que se incluyen en el mismo.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. CONTRAPRESTACION. "**EL CLIENTE**" se compromete y obliga a pagar a "**EL PRESTADOR**", como contraprestación por los servicios contratados, inmediatamente después del envío de cada factura, como contraprestación por los servicios especializados prestados, las cantidades que se reflejen en el reporte de facturación que para tal efecto expedirá "**EL PRESTADOR**".



C M SERVICIOS ASESORIA SERV

Los costos de **"EL PRESTADOR"** serán variables de acuerdo a cada salario o prestaciones complementarias tales como días de descanso trabajados, gratificaciones, tiempo extraordinario, ayuda para transporte, ayuda para alimentación, etc.

"EL PRESTADOR" facturará a **"EL CLIENTE"**, el importe de los costos por los SERVICIOS que prestará, y que se integra por los conceptos de sueldos, salarios, prestaciones, cargas sociales y pasivo laboral (vacaciones, prima vacacional y aguinaldo), más un honorario equivalente al resultado de multiplicar el diez por ciento (10%) por la suma de todos los anteriores conceptos, adicionando también el Impuesto al Valor Agregado, siempre y cuando las personas administradas sean menos de 6 personas, ya que si la administración por parte de **"EL PRESTADOR"** es por 6 personas o más, los honorarios serán equivalentes equivalente al resultado de multiplicar el nueve punto veinticinco por ciento (9.25%) por la suma de todos los anteriores conceptos, adicionando también el Impuesto al Valor Agregado.

De igual manera, derivado de lo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan que el porcentaje de comisión por honorarios en la administración de nómina integral será del 6% (seis por ciento) aplicando única y exclusivamente para el personal administrativo.

En el caso de que **"EL CLIENTE"** solicite y autorice a **"EL PRESTADOR"** el pago de prestaciones adicionales al salario o aquellas previstas por la ley, se trasladará su costo a **"EL CLIENTE"** así como el que se determine por concepto de impuestos que correspondan conforme a las leyes federales, estatales o municipales como son, de manera enunciativa más no limitativa, las cuotas del IMSS, SAR e INFONAVIT, más el honorario correspondiente.

SEGUNDA. INTERESES POR INCUMPLIMIENTO DE PAGO. En el caso de que **"EL CLIENTE"**, incurra en mora en el cumplimiento de la obligación de pago de los servicios dentro del plazo previsto en la cláusula tercera del contrato y primera de este Anexo A, se obliga a realizar el pago a **"EL PRESTADOR"** de un 3% (tres por ciento) de interés mensual, sobre el importe total de la factura cuyo pago se omitió, por concepto de penalización por incumplimiento, sin perjuicio de que se actualice la causal de rescisión a que se refiere la cláusula vigésimo cuarta del contrato de servicios.



Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo A, ante los dos testigos que dan fe con su firma al calce, proceden a firmarlo por duplicado conservando cada parte un ejemplar y reconociendo que es de su puño y letra y misma que usan en todos sus actos y contratos, las firmas que respectivamente han estampado y lo calzan.

Santiago de Querétaro, Querétaro a 17 de abril de 2021.

"EL PRESTADOR"



C. GABRIELA RAMOS HERRERA.
Apoderado Legal de
**COMERCIALIZADORA MAGNA
DE SERVICIOS S.A. DE C.V.**

"EL CLIENTE"



**C. IÑIGO ARRICABERRI DE LA
IGLESIA.**
Apoderado Legal de
**CLARTON HORN MÉXICO S. DE
R.L. DE C.V.**



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

 **Hacienda**
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

 **SAT**
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



CHM140808MJ8
Registro Federal de Contribuyentes

CLARTON HORN MEXICO
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 15050087290
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
QUERETARO , QUERETARO A 03 DE JUNIO DE 2025



CHM140808MJ8

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	CHM140808MJ8
Denominación/Razón Social:	CLARTON HORN MEXICO
Régimen Capital:	SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	CLARTON HORN MEXICO
Fecha inicio de operaciones:	08 DE AGOSTO DE 2014
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	08 DE AGOSTO DE 2014

Datos del domicilio registrado

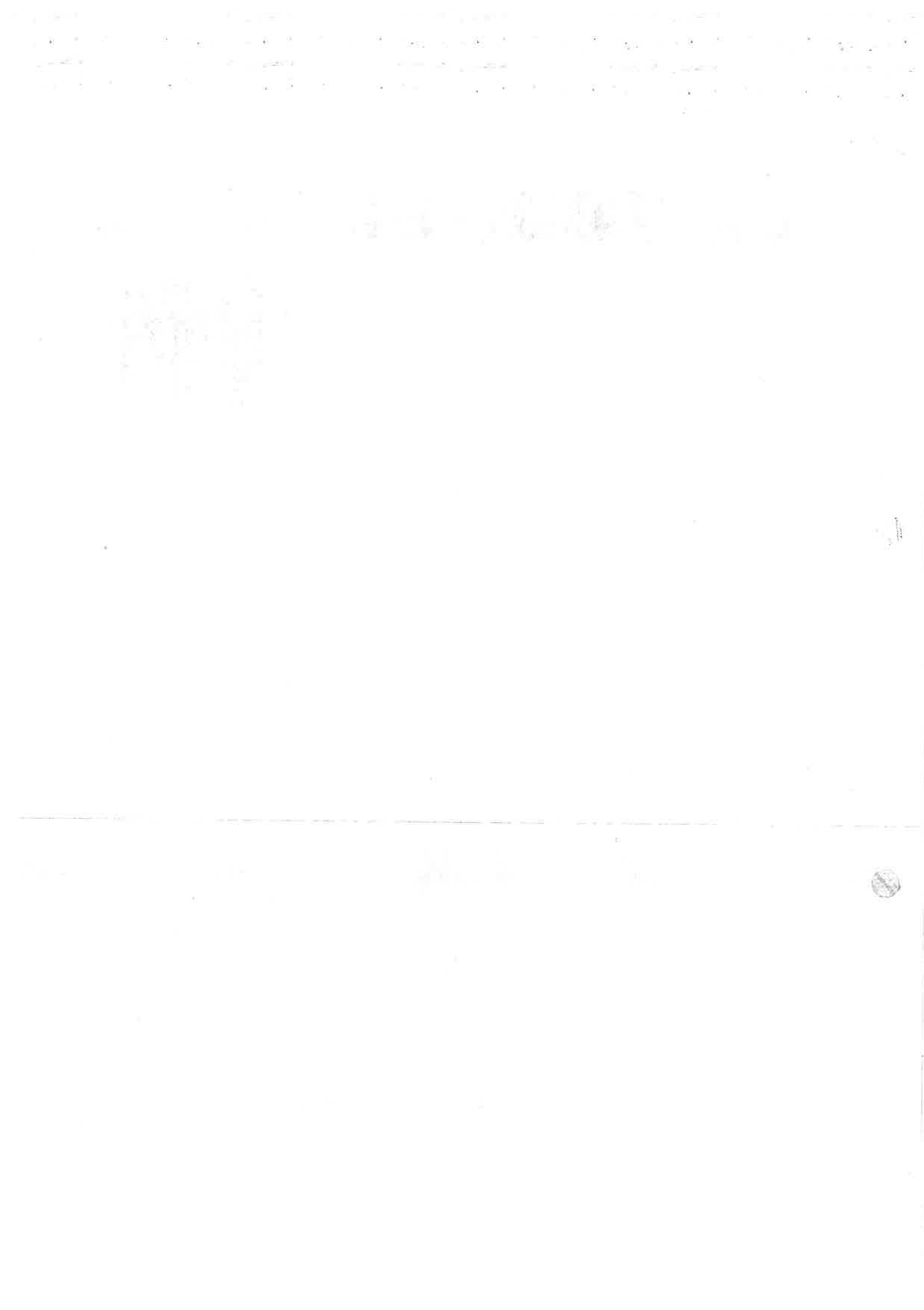
Código Postal: 76225	Tipo de Vialidad: CERRADA (CDA) O PRIVADA (PRIV)
Nombre de Vialidad: AV DE LA CRUZ	Número Exterior: 103
Número Interior: 1	Nombre de la Colonia: BUENAVISTA
Nombre de la Localidad: BUENAVISTA	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: QUERETARO
Nombre de la Entidad Federativa: QUERETARO	Entre Calle: CARRETERA A SAN MIGUEL DE ALLENDE - BUENAVISTA
Y Calle: CARRETERA FEDERAL 57	

Actividades Económicas:



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728





COMERCIALIZADORA MAGNA
DE SERVICIOS S.A. DE C.V.

COMERCIALIZADORA MAGNA DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.

RFC: CMS111114525

Tipo de Comprobante: I - Ingreso
Lugar de Expedición: 76246
Régimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Forma de pago: 99 - Por definir
Método de pago: PPD - Pago en parcialidades o diferido
Moneda: MXN - Peso Mexicano

Folio: - 4038
Fecha: 27/8/2021 13:26:45

Datos del cliente

Cliente: CLARTON HORN MEXICO S DE RL DE CV
R.F.C.: CHM140808MJ8
Domicilio: AV. DE LA CRUZ No. 103, Buenavista, C.P. 76225, QUERETARO, Querétaro, México
Uso CFDI: G03 - Gastos en general

Cantidad	Unidad	Clave Unidad SAT	Clave Producto/Servicio	Concepto / Descripción	Valor Unitario	Descuentos	Impuestos	Importe
1.00	SERVICIO	E48 - Unidad de servicio	80111600 - Servicios de personal temporal	Serv. Admon. Personal SERVICIO DE ADMINISTRACION DE PERSONAL PERIODO 16 Del 16-AGO-2021 al 31-AGO-2021	161,647.33	0.00	002 - IVA - 25,863.57	161,647.33

Importe con letra:
CIENTO SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS 06/100 M.N.

Subtotal: 161,647.33
I.V.A.: 25,863.57
Retención I.V.A.: 9,698.84
Total: 177,812.06

CFDI Relacionado:
Tipo Relación: -
CFDI Relacionado:



Serie del Certificado del emisor: 00001000000506318534
Folio fiscal: 1F5A705B-0431-416A-A99E-EFA5F1B159C7
No. de Serie del Certificado del SAT: 00001000000505142236
Fecha y hora de certificación: Agosto 27 2021 - 13:26:54

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Sello Digital del CFDI

GidBxyY5smucxYdpdAAB+j74Xm+ITaYQ+Sgq8oNzZZLj6m/4LzqMXPmrHt4HXJuWzfd68pdYoJ0lg8R95did8v
RTozS2GfTA4brYgKG/nBl70XgRJEceqwUGTCNLC2SGicDe7K837aWjGVvDSulM5PNwzxQ1bHyduWivZAP/gI/7
hXSTIJbtMpqY1BUioWYJ9hLwFv6hKi/1FhtISVqkR6iUNbzZKEOwZGt5sCIRVPjPekeaNWVZ2mq8/ciRdLHAcP
U0qm8Jv5Hn4m/ovTY+iPdnPhR5FmEWT/1Glqny/PkYRc+W5mg1OzTdAdZj+bO2zdA7BN+r6XyLXur3oeukGA==

Sello del SAT

aGwpY3o30DrnnRpmVEA7MVA+uAWa2u+DcBezojL2oyqfQ3zKw2vT+7+USYvXu4lf4VrHKS21ZFyAEaim
TFYJOrFFLMzQYzJlBLcFW/IHkZoqD99D5NaPW0sPHGWZzJtim/zRG2W+GXEOFUlwHjS7KFIYT1FG2Czi
pdO9ghveXKqZypbyQy9Ui4NYvWidaJmk8dYIRKP1RIZtsUO2nVXASugr/25+xi70ABVCLIZNMoch5Z4
n+NC2ko0cPrSehbqkSJUG71Z1TE/MUSvpbq+L+bqosiyXTjklIFw/Fu+a7ICwsOMsNTTKz5XI7VK5QA6
b5kM4PkxOGFvulIR7FSBhw==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

||1.1|1F5A705B-0431-416A-A99E-EFA5F1B159C7|2021-08-27T13:26:54|MAS0810247C0|GidB
xyY5smucxYdpdAAB+j74Xm+ITaYQ+Sgq8oNzZZLj6m/4LzqMXPmrHt4HXJuWzfd68pdYoJ0lg8R95did
8vRTozS2GfTA4brYgKG/nBl70XgRJEceqwUGTCNLC2SGicDe7K837aWjGVvDSulM5PNwzxQ1bHyduWiv
ZAP/gI/7hXSTIJbtMpqY1BUioWYJ9hLwFv6hKi/1FhtISVqkR6iUNbzZKEOwZGt5sCIRVPjPekeaNWVZ
2mq8/ciRdLHAcPU0qm8Jv5Hn4m/ovTY+iPdnPhR5FmEWT/1Glqny/PkYRc+W5mg1OzTdAdZj+bO2zdA7
BN+r6XyLXur3oeukGA==|00001000000505142236||



Handwritten text, possibly a signature or a note, located in the middle left area.



Handwritten text, possibly a signature or a note, located in the lower middle area.

Handwritten text, possibly a signature or a note, located in the lower middle area.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

INMIGRADO

830300005161



ARRICABERRI DE LA IGLESIA, RICO

Regionalized / Nationality
PSP

País / Country /
España

Fecha de nacimiento: 03/08/1973

Expansive
Collection

03/04/1973
CLM
AGT3000105E10457

August 2, 2004
Horseshoe

Outlets

inmigrado

Fecha de expedición / Date of issue
06/06/2010



El extranjero inmigrado tiene derechos de residencia definitiva en México.

The owner of this document is a permanent resident in Mexico.

No. IM 005461



I<MEX0006461<<7<<<<<<<<<<<<<<<
7508037M<<<<<OESP<<<<<<<<<<<<<4
ARRICABERRI<DE<LA<IGLES<<INIGO



60

61

ESP

PAF940146 Y

11/12/2027

ESPAÑA



PASAPORTE

PASSPORT

REINO DE ESPAÑA

File/Type/Size

Çalışma Kodu: 101

PASAPORTE N° / PASSPORT No / PASSEPORT N°

PAF 940146

(1) *Apollonius Superfinitive*

ARRICABERRI
DE LA IGLESIA

(2) Nonlinear-Grey-Normal-Phenomena

LAIGO

500-1501-4

ESPAÑOLA

15. *Journal of the American Medical Association*, 277, 1996, 1521-1522.

© 1998 by John Wiley & Sons, Inc.

DONOSTIA / SAN SEBASTIAN (GIPUZKOA)

(7) Fecha de expedición: Date of issue / Date de délivrance (8) Fecha de caducidad: Date of expiry / Date d'expiration

11 12 2017

(10) Filing of the holder's signature. Signature of issuer

(4) Fecha de nacimiento: _____

03 08 1973

(11) 12/10/2000

A3410560700

(5) Lugar de nacimiento Place of birth

DONOSTIA / SAN SEBASTIAN (GIPUZKOA)

(7) Fecha de expedición / Date of issue / Date de délivrance: (8) Fecha de caducidad / Date of expiry / Date d'expiration: 11.12.2023

11 12 2017

06P-235211 6P1

DGP-235211 6P1

204352

P<ESPARRICABERRI<DE<LA<IGLESA<<INIGO<<<<<<
PAF9401460ESP7308037N2712114A3410560700<<<48



SECRETARÍA DE
FINANZAS



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

CITATORIO

Contribuyente: COMERCIALIZADORA MAGNA DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.

Domicilio: AVENIDA DE LA CRUZ NO. 103, INTERIOR LOTE 2, COLONIA PARQUE INDUSTRIAL QUERÉTARO, C.P. 76220, QUERÉTARO, QUERÉTARO.

En el municipio de QUERÉTARO Qro, siendo las 01:15 horas con treinta minutos del día 02 de JUNIO del 2025 (a) C. JORGE FRANCISCO SANCHEZ SANTOYO Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos dependiente a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, autorizado para realizar la presente diligencia me constituí legalmente en su domicilio ubicado en: AVENIDA DE LA CRUZ NO. 103, INTERIOR LOTE 2, COLONIA PARQUE INDUSTRIAL QUERÉTARO, C.P. 76220, QUERÉTARO, QUERÉTARO una vez cerciorado de la exactitud de dicho domicilio por coincidir con el arriba señalado, toda vez que dicho inmueble ostenta las siguientes características exteriores: PREDIO URBANO ANEXO A LA AVENIDA DE LA CRUZ, CON CARACTERÍSTICAS DE PUESTO DE COLECCIÓN DE AGUAS y en la esquina de la calle aparece UNA PLACA DE IDENTIFICACIÓN que dice AVENIDA DE LA CRUZ, INTERIOR EN LA ESQUINA CON LA CALLE PARQUE INDUSTRIAL, C.P. 76220, QUERÉTARO, QUERÉTARO y por haberse preguntado a la persona que se encuentra en el interior del domicilio y con la que se entiende la presente diligencia de notificación, quien dijo llamarse SR. N. N. A PROPRIETARIO SU NOMBRE en su carácter de PROPIETARIO DEL DOMICILIO FISCAL y al haber contestado ésta última que el domicilio es el correcto.

Ahora bien, en este momento el suscrito requiere la presencia del contribuyente arriba mencionado o del Representante Legal de éste, a lo cual la persona con quien se entiende la presente diligencia contestó de manera expresa. "bajo protesta de decir verdad", que el (la) contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio, en virtud de que SE FUE POR ASUNTOS PERSONALES razón por la cual no podía atender la presente diligencia.

A continuación, me identifiqué en este acto con Constancia de Identificación SF/SPFI/DI/2025/0006 -D; expedido el día 02 JUNIO 2025 por el Titular de la Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; con vigencia del 02 JUNIO 2025 al 31 DICIEMBRE 2025; en la que aparecen las firmas autógrafas de quien la emite y del (la) suscrito (a), así como una imagen digital que concuerda con los rasgos fisonómicos del (la), misma que tuvo en su poder la persona que atiende la presente diligencia y analizando su contenido la regresa manifestando su conformidad; por lo que con fundamento en el artículo 137 del Código Fiscal de la Federación Vigente, dejo el presente citatorio en poder de (la) SR. N. N. A PROPRIETARIO SU NOMBRE quien se encuentra en el interior del domicilio donde se practica la presente diligencia, lo cual se puede constatar debido a que ES SU Domicilio de Trabajo y manifiesta tener una relación EXPLICITA EN EL DOMICILIO FISCAL con el (la) contribuyente o representante legal, por lo cual se hace constar que dicha persona se encuentra en el domicilio de manera habitual ☒ y/o permanente ☐ y procede a identificarse con el documento SR. N. N. (2) número o folio _____ con fecha de expedición _____ emitido por _____ circunstancias que indubitadamente conllevan a la certeza de que éste dará noticia al interesado, para que por su conducto haga del conocimiento del contribuyente o su representante legal, que esté presente en este domicilio el día 02 JUNIO de JUNIO de 2025 a las 01:15 horas con 30 minutos, a efecto de llevar a cabo una diligencia relacionada con el Procedimiento Administrativo de Ejecución contenida en el número de oficio DNCF/2025/1173 de fecha 02 JUNIO 2025, suscrito por la Lcda. María Cecilia Jaraleño Lara en su carácter de Jefa del Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; se deja el original del presente citatorio siendo a las 01:15 horas con 30 minutos del día de su fecha.

Se le hace saber que en caso de no estar presente en la hora y fecha indicada anteriormente se practicará(n) la(s) diligencia(s) respectiva(s) con quien se encuentre presente en su domicilio, conforme a lo presente en el artículo 137 del Código Fiscal de la Federación.

Lo testado en la presente acta no tiene validez.

Verificador, Notificador, Ejecutor e Inspector

Nombre: JORGE FRANCISCO SANCHEZ SANTOYO

Firma: [Firma]

No. Oficio identificación: SF/SPFI/DI/2025/0006 -D

Expedida el 02 JUNIO 2025

Con Vigencia: 02 JUNIO 2025 al 31 DICIEMBRE 2025

Recibí de conformidad el presente citatorio en original para entregarlo a su destinatario

Nombre: [Firma]

Firma: [Firma]

(XII) EL SUSCRITO VERIFICADOR NOTIFICADOR
COPIA E INSPECTOR PARA COPIAR
QUE UNA PERSONA QUE ATIENDE RECIBE EL
DOCUMENTO EN PROPIA MANO, NOTIFICANDO
A PERSONA SU NOMBRE Y FIRMA CONSTA

